



ACTUALIZACIÓN DEL INFORME DEL
ÍNDICE DE IMPUNIDAD
Y RESPUESTA INSTITUCIONAL
ANTE EL ABUSO SEXUAL INFANTIL
EN HONDURAS 2016-2022

INDICE

RESUMEN EJECUTIVO	5
INTRODUCCIÓN	11
I. METODOLOGÍA	12
II. MARCO DE REFERENCIA	15
Marco teórico	15
III. HALLAZGOS PRINCIPALES DEL ESTUDIO. CARACTERÍSTICAS DE LOS DELITOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL	17
Denuncias a nivel nacional 2016-2022.	17
Departamentos con mayor cantidad de denuncias	18
Denuncias por año, por mes y por día	19
Tasas de denuncias de delitos de Abuso Sexual Infantil por cada 100,000 niñas y niños.	20
Grupos etarios de niños y niñas más afectados por el Abuso Sexual Infantil	21
Género de las víctimas más afectadas por el Abuso Sexual Infantil	22
Tipo de delitos de Abuso Sexual Infantil más denunciados	23
Embarazo adolescente	24
IV. RESULTADOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN PROCESOS PENALES	25
Número de denuncias, investigaciones concluidas, judicializaciones y sentencias condenatorias	25
Índice de Impunidad, de Judicialización, de Resolución, de Imputación Penal y de Efectividad Policial.	25
V. PERCEPCIÓN DE LA IMPUNIDAD EN DELITOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL.	29
Caso No. 1: Viviendo la impunidad	29
Diferencia entre el delito y la denuncia	31
Razones que obstaculizan o evitan la denuncia de los delitos de ASI	32
Razones de incremento o disminución de la impunidad	32

Respuesta de actores que participan en la atención de delitos de ASI	33
Caso No.2: La crueldad del sistema	33
Nudos críticos en la atención de delitos de Abuso Sexual Infantil (ASI)	35
Caso No. 3: Niñez desprotegida	43
Experiencias de Organizaciones de Sociedad Civil (OSC) y Organizaciones No Gubernamentales (ONG), en la identificación, denuncia, investigación, judicialización de delitos por ASI	45
Papel de la Secretaría de Salud (Sesal) y la Secretaría de Educación (Seduc)	47
Percepción sobre la confianza de las organizaciones que son responsables de atender el delito de ASI	49
VI. CONCLUSIONES	53
VII. RECOMENDACIONES	55
ANEXOS	56
MARCO CONCEPTUAL Y MARCO LEGAL	56

SIGLAS

ASJ:	Asociación para una Sociedad Más Justa
ATIC:	Agencia Técnica de Investigación Criminal
Cein:	Centro integrado
CG:	Cámara Gesell
Cicesct:	Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras
Ciprodeh:	Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos
CPP:	Código Procesal Penal
Conadeh:	Comisionado Nacional de Derechos Humanos
DS:	Delitos sexuales
DE:	Delitos especiales
Dinaf:	Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia
DPI:	Dirección Policial de Investigaciones
Fep-Niñez:	Fiscalía Especial de Protección a la Niñez y Adolescencia
IRCA:	Institución Residencial de Cuidado Alternativo
IAIP:	Instituto de Acceso a la Información Pública
INE:	Instituto Nacional de Estadística
LMP:	Ley del Ministerio Público
MP:	Ministerio Público
MAIE:	Módulo de Atención integral especializada
NN:	Niño (s) o niña (s)
NNA:	Niño (s), niña (s) y adolescente (s)
NNV-ASI:	Niñas y Niños Víctimas de Abuso Sexual Infantil
OIM:	Organización Internacional para las Migraciones
PJ:	Poder Judicial de Honduras
PN:	Policía Nacional
Seduc:	Secretaría de Educación
Sesal:	Secretaría de Salud
SINIEH:	Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras
UDIC:	Unidad Departamental de Investigación Criminal
UMIC:	Unidad Municipal de Investigación Criminal
Unicef:	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
USAID:	Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional.

RESUMEN EJECUTIVO

- El Índice de Impunidad en los delitos de Abuso Sexual Infantil (ASI) aumentó de 80.90 % en 2019 a 90.60 % en 2022
- Entre 2021 y 2022 la cantidad promedio de denuncias presentadas por Abuso Sexual Infantil aumentó a 6 denuncias diarias, es decir; se presentó una denuncia cada 4 horas.
- En el mismo período, los departamentos que reportan el Índice de Impunidad más alto por Abuso Sexual Infantil son: Gracias a Dios (100 %), El Paraíso (99.75 %), Islas de la Bahía (98.55 %)

El presente Informe sobre Índice de Impunidad y Respuesta Institucional al Abuso Sexual Infantil, correspondiente al periodo comprendido entre el 2016-2022, pretende exponer las implicaciones que se originan en el ámbito de este fenómeno, no sólo para conocerlo, sino para incentivar a las instituciones estatales y a la sociedad en general mediante la revelación de estadísticas y otros hallazgos, que deberían impulsar a que se tomen medidas para contrarrestarlo.

Este documento viene a representar una actualización de las cifras basado en el análisis del 2021 y 2022. El primer enfoque cuantitativo, consistió en la recolección, procesamiento y análisis de datos estadísticos obtenidos mediante los portales de transparencia del Ministerio Público, Secretaría de Seguridad, Poder judicial, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud e Instituto Nacional de Estadísticas, de los años 2021 y 2022. El enfoque cualitativo se aplicó mediante diecisiete (17) entrevistas a actores claves estatales y de sociedad civil, así como el relato de tres (3) testimonios reales obtenidos de víctimas del ASI.

En general, el estudio se centra en determinar el comportamiento del Índice de Impunidad en Abuso Sexual Infantil en Honduras en los últimos siete años (2016-2022), como se muestra en la tabla siguiente:

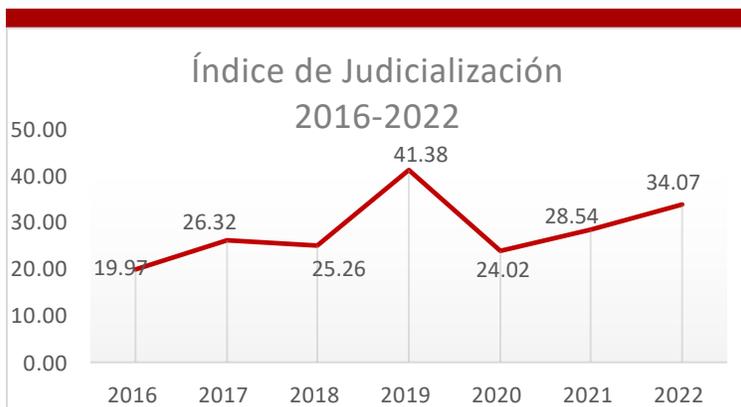
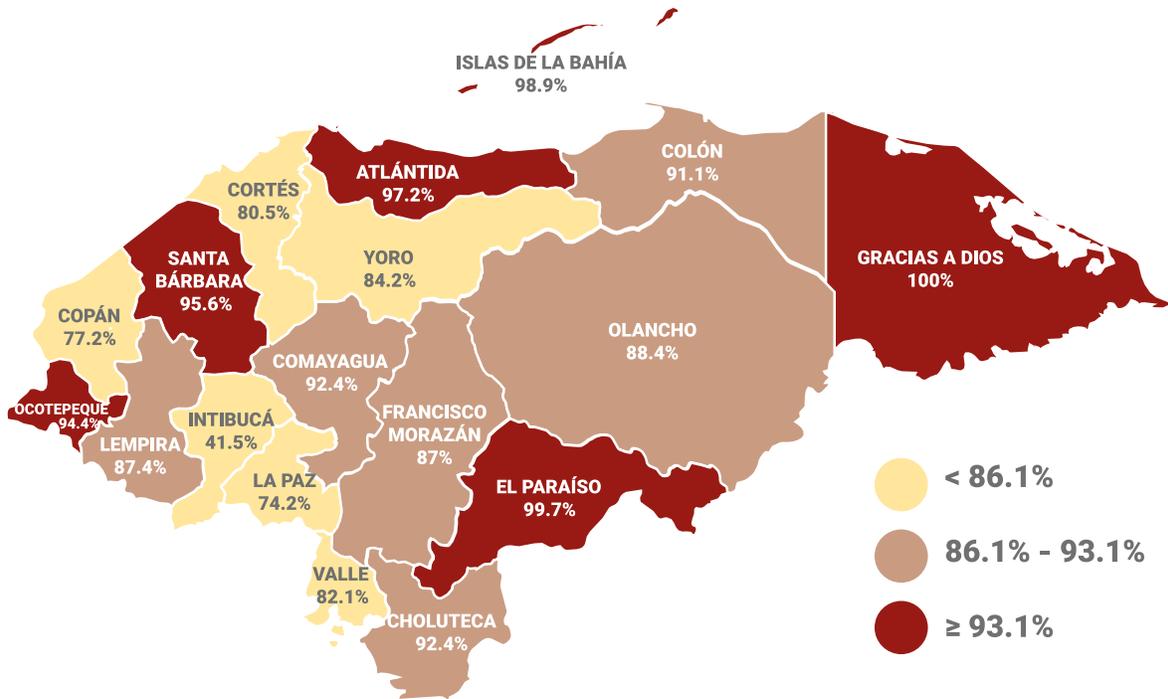
Año	Impunidad
2016	82.90 %
2017	85.60 %
2018	82.70 %
2019	80.90 %
2020	87.20 %
2021	87.20 %
2022	90.60 %



El Índice de Impunidad de los delitos de ASI ha venido en aumento. Entre 2019 y 2022 se observa un incremento de 9.7 puntos porcentuales. Las cifras más elevadas eran de los años 2020 y 2021 con 87.20 %. Pero en 2022, el índice empeoró y llegó a 90.60 %, esto representa que, 9 de cada 10 casos denunciados ante el Ministerio Público se encuentran en impunidad.

Para el análisis de impunidad por departamento para los años 2021 y 2022, se observa el departamento de Gracias a Dios con un 100 % de impunidad promedio en los dos años, seguido por los departamentos de El Paraíso con 99.75 %, Islas de la Bahía 98.55 %, Atlántida 97.00 % y Santa Bárbara 95.60 %. Tal como se observa en el mapa siguiente:

Como parte del análisis en el presente estudio también se tomaron en consideración otros indicadores relacionados al nivel de respuesta por parte del sistema penal, tal como se refleja en la tabla siguiente:



Año	Índice de judicialización
2016	19.97%
2017	26.32%
2018	25.26%
2019	41.38%
2020	24.02%
2021	28.54%
2022	34.07%

Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio Público y la Secretaría de Seguridad.

Conforme a la tabla anterior, se observa que el Índice de Judicialización, que representa el porcentaje de requerimientos fiscales presentados con respecto al ingreso total de denuncias registradas en el Ministerio Público y Policía Nacional, ha desmejorado desde 2019 cuando registró 41.38 %, pues en 2020 bajó a 24.01 %, en 2021 subió a 29.53 % y en 2022 volvió a subir a 34.07 %.



Año	Resolución
2016	85.80 %
2017	54.80 %
2018	68.60 %
2019	46.10 %
2020	53.30 %
2021	44.90 %
2022	27.60 %

El Índice de Resolución, que es el porcentaje de sentencias condenatorias con respecto al número total de casos judicializados por el Ministerio Público, exhibe un descenso puesto que en 2019 registró 46.10 %, en 2020 aumentó a 53.30 %, para bajar en 2021 a 44.90 % y en 2022 a 27.60 %.



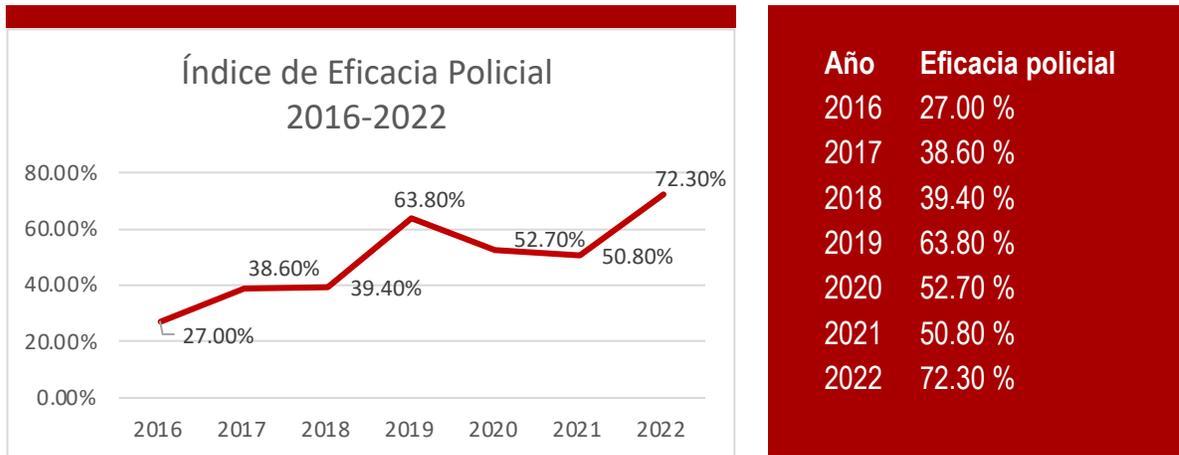
Año	Imputación Penal
2016	74.00 %
2017	68.20 %
2018	64.10 %
2019	64.80 %
2020	45.60 %
2021	56.20 %
2022	47.10 %

Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio Público y la Secretaría de Seguridad.

El Índice de Imputación Penal, que representa el porcentaje de investigaciones concluidas que dieron lugar a la presentación de un requerimiento fiscal, también denota una reducción, ya que en 2019 fue de 64.80 %, en 2020 disminuyó a 45.60 %, en 2021, 56.20 % y 2022, 47.10 %.

Según información brindada por la Secretaría de Seguridad, el Índice de Eficacia Policial, que corresponde al porcentaje de denuncias por ASI que cuentan con una investigación policial

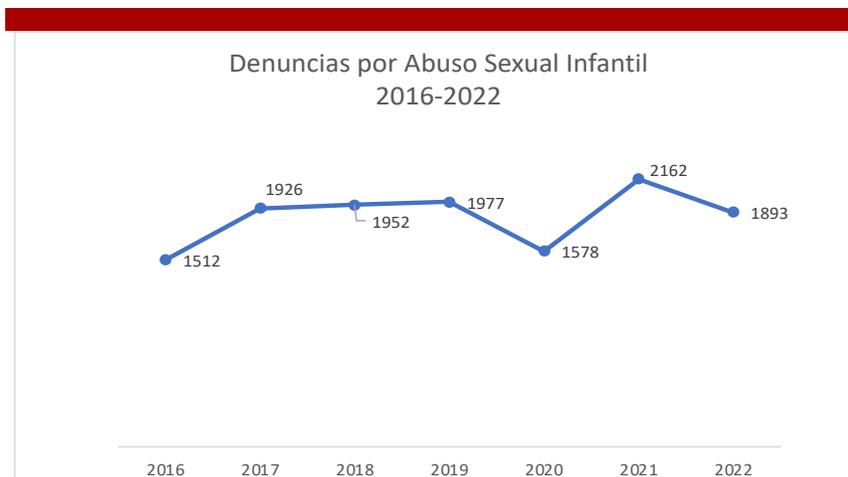
concluida, ha tenido una trayectoria de altibajos, puesto que para 2019 fue de 63.80 %, cayendo en 2020 a 52.7 %, en 2021 volvió a bajar a 50.8 % y en 2022 supuestamente aumentó a 72.30 %.



Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio Público y la Secretaría de Seguridad.

Otro dato muy preocupante es que, según registros del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (SINIEH), de la Secretaría de Educación, Seduc, se reportaron 1,179 niñas menores de 14 años embarazadas. Ante esta situación, el Código Penal hondureño es bastante claro en establecer que, cualquier relación sexual con un niño o niña menor de 14 años aun con su consentimiento, constituye un delito de violación.

Las denuncias por delitos de ASI, en general, han tenido una tendencia hacia el alza. Entre 2021 y 2022, según datos del Ministerio Público, a nivel nacional se reportaron 4,055 denuncias, sumado a las 8,945 registradas entre 2016 y 2020, dando un total de 13,000 denuncias. La gráfica siguiente muestra el aumento de tales denuncias.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos sobre denuncias del Ministerio Público.

En el plano geográfico los registros indican que en el periodo comprendido entre el 2016 al 2022, los cinco departamentos con mayor ingreso de denuncias de ASI, por su orden, fueron: Francisco Morazán (2,787), Cortés (1,719), Comayagua (1,228), Atlántida (1,196) y El Paraíso (1,150). Según estos datos se mantienen los 5 departamentos con mayor cantidad de denuncias, con la diferencia de que Comayagua pasó a ocupar la tercera posición, desplazando a Atlántida, en los últimos dos años.

Entre 2016 y 2020 se estableció que se presentaban cuatro (4) denuncias por Abuso Sexual Infantil diariamente, lo que equivalía a una denuncia cada 6 horas. Pero, en 2021 se registró seis denuncias diarias y en 2022 cinco por día, por lo que la incidencia refleja que aumentó a seis (6) denuncias diarias, aproximadamente; lo que representaría un registro de denuncias por Abuso Sexual Infantil cada 4 horas.

Año	Anual	Mensual	Promedio diario
2016	1,512	126	4
2017	1,926	161	5
2018	1,952	163	5
2019	1,977	165	5
2020	1,578	132	4
2021	2,162	180	6
2022	1,893	158	5

Según datos proporcionados por el MP y los datos de población del INE, entre 2016 y 2022, por cada 100,000 mil niños y niñas, a nivel nacional se registró una tasa promedio de 52.5 denuncias por ASI. Los cinco departamentos con las tasas de denuncias más altas son: Islas de la Bahía (158.0), Atlántida (95.4) y El Paraíso (89.4), Comayagua (74.1) y Francisco Morazán (70.6), como se muestra en la tabla siguiente:

Departamento	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Promedio x Depto. Total
Islas de la Bahía	79.1	181	189.2	207.6	164.1	164.2	120.7	158
Atlántida	87	79	111.2	110.7	72.6	92.1	115.3	95.4
El Paraíso	37.5	44	95.2	169.2	82.2	85.6	112	89.4
Comayagua	45.3	91.8	98.3	49.1	69.7	70.8	93.9	74.1
Francisco Morazán	55	82	81.5	80.3	55.7	70.9	68.5	70.6

A partir de 2019, se observa que Islas de la Bahía tuvo una reducción entre 2020 y 2022; no obstante, se mantiene como el departamento con las más altas tasas de denuncias por delitos de Abuso Sexual

Infantil, por cada 10,000 NN. Atlántida también exhibe una reducción en 2020, pero a partir de 2021 vuelve a aumentar llegando en 2022 al superar la tasa de 2019. El Paraíso, muestra una tendencia a la reducción en 2020 y 2021, volviendo a crecer en 2022. En Comayagua se observa un aumento continuo desde 2019, llegando a registrar un aumento de 44.8 puntos porcentuales en 2022. Francisco Morazán muestra una reducción, excepto un aumento de 2020 a 2021.

Entre 2021 y 2022, las 2,332 denuncias correspondían al grupo etario de 12 a 15 años de Niños Niñas y Adolescentes (NNA), es decir, un 57.50 % del total de denuncias recibidas en ese periodo. Le sigue el grupo de 8 a 11 años, con 780 denuncias que representa el 19.20 %. Por lo que el rango de edad entre los 8 a los 15 años representan el 76.7 % de las denuncias.

El número de denuncias por género, indica que son las niñas en gran proporción las más afectadas por el Abuso Sexual Infantil a lo largo del periodo de estudio. Del 2016 al 2020, se identificó que en el 87.7 % de las denuncias las víctimas eran niñas. Con los datos del 2021 y 2022 se observa que el porcentaje subió a 89 %. Lo que implica una mayor violencia de género en perjuicio de las mujeres, adolescentes y niñas.

En cuanto al enfoque cualitativo de este estudio, las personas entrevistadas como informantes claves, entre ellos funcionarios de las instituciones responsables de la atención, investigación y judicialización de casos de ASI, miembros de Organizaciones de Sociedad Civil (OSC), e iglesias; manifestaron que los obstáculos para la interposición de denuncias son: el temor al agresor, la vergüenza, el sentimiento de culpa, el perdón de la conducta, la sumisión de la víctima y su dependencia económica con el agresor, la normalización de los abusos, entre otros. También mencionaron la falta de credibilidad en el sistema, burocracia judicial o administrativa, desconfianza en las autoridades, desconocimiento de que la agresión constituye delito, desconocimiento de la ruta de denuncia.

Conforme a los resultados de este estudio, en conclusión, entre los motivos que obstaculizan la investigación están la falta de investigadores y demás personal; falta de recurso económicos y logísticos; trámites lentos, el nivel académico del personal, la sobrecarga de trabajo, retrasos en evaluaciones y dictámenes; dificultades en guardar adecuadamente la evidencia, falta de seguimiento a los informes de Medicina Forense.

Entre las recomendaciones para fortalecer la efectividad de las instituciones, destacan la necesidad de mejorar la capacidad instalada, que haya conciencia de los operadores del sistema, sensibilidad de que la población necesita justicia, marcar precedentes, aumentar las denuncias y mecanismos para poder impulsarlas y obtener resultados, tener programas eficientes de testigos protegidos, contar con laboratorios adecuados para la recolección y tratamiento de medios probatorios científicos, personal técnico con alto grado de especialización, tener centros de acopio suficientes con casos diferenciados, respeto de los plazos procesales, realizar alianzas estratégicas para una mayor efectividad, erradicar la corrupción, una mejor coordinación institucional, asignar más recursos económicos, logísticos y de personal.

INTRODUCCIÓN

Mediante la Actualización del Informe del Índice de Impunidad y Respuesta Institucional ante el Abuso Sexual Infantil en Honduras 2016-2022, se pretende contribuir, como se hizo con su precedente del período 2016-2020, a desentrañar las diversas aristas de este fenómeno, no solo para conocerlo, sino para contribuir a que la sociedad y el Estado en conjunto, tomen las medidas necesarias para contrarrestarlo.

Se presenta una serie de datos, información y análisis, derivadas de registros estadísticos oficiales de diversas instituciones responsables de la atención y contención del Abuso Sexual Infantil, así como la opinión de un grupo de personas consideradas como informantes clave por desempeñarse en las referidas instituciones o en organizaciones de la sociedad civil directamente vinculadas a la problemática.

El informe se estructura en seis capítulos. I. Metodología: explica que, para este estudio, que tiene como línea de base el informe sobre este fenómeno del período 2016-2020, publicado en 2022, se aplicó una metodología mixta integradas por tres enfoques metodológicos. Primero, el análisis documental consistente en la revisión del referido informe precedente, así como documentos académicos y la legislación aplicable al fenómeno del Abuso Sexual Infantil. El enfoque cuantitativo, utilizado en el requerimiento, recolección y análisis de los datos estadísticos de las principales instituciones responsables de la atención y judicialización de este fenómeno; y el enfoque cualitativo, aplicado en la realización de 17 entrevistas a igual número de informantes claves de diferentes instituciones y organismos de la sociedad civil.

El capítulo II. Marco de referencia: está conformado por un marco teórico que se enfoca en la definición minuciosa del concepto de agresión sexual infantil. Este se complementa en los anexos con un marco conceptual en el que se definen categorías claves utilizadas a lo largo del estudio como niño, niña, víctima, vulnerabilidad, cámara de Gesell, etc. También se explica, en anexo, el marco legal que regula la agresión sexual infantil, incluyendo la descripción típica de los tipos penales establecidos en el Código Penal.

El capítulo III. Hallazgos principales del estudio. Características de los delitos de Abuso Sexual Infantil: expone y explica los principales datos estadísticos del período 2016-2022, como el número total de denuncias por delitos de Abuso Sexual Infantil ingresadas, desagregadas por género y por departamento, promedio anual, mensual y diario, tasa anual de denuncias por Abuso Sexual Infantil por cada 100,00 NNA, 2016-2022, desagregada por departamentos. También el tipo de delitos más denunciados, víctimas más afectadas por género y grupos etarios más afectados. Asimismo, se presentan datos sobre embarazos de NNA en el Sistema Nacional de Educación en los años 2016-2022 y estadísticas sobre egreso hospitalario de parto de adolescente por departamento de procedencia según edad, de 2020 a 2022.

El capítulo IV. Resultados del Sistema de Administración de Justicia en Procesos Penales, expone el total de denuncias registradas en el período 2016-2022, el total de investigaciones concluidas, el de judicializaciones y sentencias condenatorias, lo que permite calcular y presentar actualizados los Índices de Impunidad, Efectividad, Judicialización, Imputación Penal, Resolución y Eficacia Policial.

El capítulo V. Percepción de la impunidad en delitos de Abuso Sexual Infantil: desarrolla el enfoque cualitativo de este estudio, realizado mediante 17 entrevistas a profundidad a igual número de actores claves de las instituciones estatales encargadas de la protección de niños y niñas víctimas de Abuso Sexual Infantil y de la persecución penal, del mismo, así como de representantes de organismos de la sociedad civil. Se incluyen tres relatos de casos a efecto de ilustrar las fortalezas, debilidades, obstáculos, necesidades y oportunidades de mejora del sistema de protección en conjunto y de las instituciones responsables en particular. Las conclusiones y recomendaciones de este informe se presentan respectivamente en los capítulos VI y VII. Por último, en Anexos se presenta la definición de las siglas utilizadas y el marco conceptual y legal.

I. METODOLOGÍA

El presente Índice de Impunidad y Respuesta Institucional ante el Abuso Sexual Infantil en Honduras 2016-2022, es una actualización del informe homónimo del período 2016-2020, publicado por ASJ en 2022. En consecuencia, este trabajo ha seguido una metodología mixta integradas por tres enfoques metodológicos. Primero, el análisis documental consistente en la revisión del referido informe precedente, así como documentos académicos y la legislación aplicable al fenómeno del abuso sexual infantil, que fueron útiles en particular para la construcción del marco teórico, marco conceptual y marco legal.

El segundo fue el enfoque cuantitativo consistente en la recolección, procesamiento y análisis de datos estadísticos obtenidos mediante los portales de transparencia del Ministerio Público, Secretaría de Seguridad, Poder judicial, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud e Instituto Nacional de Estadísticas, de los años 2021 y 2022. De esta manera se obtuvo la información cuantitativa referida a la cantidad de denuncias por delitos de Abuso Sexual Infantil ingresadas por el Ministerio Público, el número de investigaciones criminales concluidas, el número de judicializaciones y de sentencias condenatorias obtenidas por los delitos en cuestión en el período indicado.

Con base en dicha información se procedió a construir los principales índices que miden el nivel de respuesta de las instituciones del sistema de justicia penal ante el abuso sexual infantil, según los conceptos y las fórmulas siguientes:

Tipo de índice	Definición	Fórmula
Índice de Impunidad P	Porcentaje de denuncias ingresadas que no obtuvieron una sentencia condenatoria.	$\frac{\text{No. de denuncias ingresadas} - \text{No. de sentencias condenatorias}}{\text{No. de denuncias ingresadas}} \times 100$
Índice de Efectividad	Porcentaje de denuncias ingresadas que obtuvieron una sentencia condenatoria.	$\frac{\text{No. de sentencias condenatorias}}{\text{No. de denuncias ingresadas}} \times 100$
Índice de Judicialización	Porcentaje de requerimientos fiscales o judicializaciones presentadas con respecto al número de denuncias ingresadas.	$\frac{\text{No. de judicializaciones}}{\text{No. de denuncias ingresadas}} \times 100$
Índice de Resolución P	Porcentaje de sentencias condenatorias con respecto al número total de casos judicializados por el Ministerio Público	$\frac{\text{No. de sentencias condenatorias}}{\text{No. de casos judicializados}} \times 100$
Índice de Imputación Penal	Porcentaje de investigaciones concluidas que dieron lugar a la presentación de un requerimiento fiscal	$\frac{\text{No. de judicializaciones}}{\text{No. de investigaciones concluidas}} \times 100$
Índice de Efectividad Policial P	Porcentaje de denuncias ingresadas que cuentan con una investigación policial concluida	$\frac{\text{No. de investigaciones concluidas}}{\text{No. de denuncias ingresadas}} \times 100$

El enfoque cualitativo se aplicó mediante diecisiete (17) entrevistas a actores claves estatales y de sociedad civil, así como el relato de tres (3) testimonios reales obtenidos de víctimas del Abuso Sexual Infantil, en los que se omiten o sustituyen los nombres verdaderos tanto de los lugares como de las víctimas y demás personas involucradas.

La participación de los actores en las entrevistas a profundidad ha sido voluntaria y han enriquecido el papel que cada uno juega desde su rol, evidenciando fortalezas, obstáculos, debilidades y cambios que pueden tomarse en cuenta para continuar ejerciendo la labor de protección en beneficio de la niñez.

Se utilizaron dos formatos de entrevistas estructuradas con enfoque cualitativo. La primera se dirigió a autoridades del Ministerio Público, Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, Corte Suprema de Justicia. La segunda fue respondida por autoridades y representantes de la Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, Organizaciones Religiosas y Organizaciones no Gubernamentales.

De las 17 entrevistas realizadas, cuatro se efectuaron de manera presencial y los 13 restantes se realizaron por medio de Zoom. Los actores participantes de las entrevistas fueron:

Entidad	Total de entrevistas
Ministerio Público (MP)	4
Policía Nacional (PN)	2
Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (Dinaf)	1 ¹
Corte Suprema de Justicia (CSJ)	2
Secretaría de Educación (Seduc)	2
Secretaría de Salud (Sesal)	2
Organizaciones Religiosas (IR)	2
Organizaciones no gubernamentales (ONG)	2

Los participantes de manera presencial firmaban un consentimiento de participación y de grabación. En el caso de la modalidad virtual, brindaron su consentimiento al aceptar la grabación de Zoom, de igual forma se les compartió el documento para hacer llegar la firma digital. Al finalizar la entrevista se procedió a utilizar cada una de las grabaciones adquiridas, para transcribirlas en la guía de entrevista, realizando el vaciado de las 17 entrevistas correspondientes; a su vez se procedió a realizar el llenado de una matriz de indicadores cualitativos, donde estaban consignados por variables, dimensiones e indicadores.

¹ No se logró recopilar una segunda entrevista con esta entidad, con lo cual el total de personas entrevistadas hubieran sido 18.

II. MARCO DE REFERENCIA

Marco teórico

Hay varias definiciones de abuso sexual infantil, muchas de las cuales son una enorme carga legal que nunca deja de causar algunos problemas cuando se tiene que lidiar con diferentes enfoques como el ámbito clínico, la docencia o el ámbito legal.

La definición que se presenta a continuación pretende ser una contribución al movimiento de fundaciones, instituciones, organizaciones civiles, redes y clínicos que trabajan en diferentes frentes para la prevención y tratamiento del abuso sexual infantil. No es una definición cerrada, sino abierta al diálogo, la discusión, el análisis, y, sobre todo, a las nuevas propuestas. Esta definición se encuentra conformada por 12 elementos que se explican enseguida.

La definición es la siguiente: (1) El Abuso Sexual Infantil (ASI) es un tipo del maltrato infantil que supone (2) una interacción de naturaleza sexual entre dos o más personas basada en (3) el abuso de poder y la asimetría de edad y desarrollo, existiendo por lo general (4) una situación de vulnerabilidad pre traumática en el menor, caracterizada por la pobreza vincular y la disfuncionalidad o colapso de la estructura familiar. Esto posibilita el proceso del abuso sexual, el cual se lleva a cabo a través de (5) un proceso paulatino donde al inicio el agresor utiliza la confianza, el chantaje, la ambigüedad y la seducción. En un alto porcentaje el Abuso Sexual Infantil se lleva a cabo (6) dentro del ámbito familiar, (7) realizado por un conocido, familiar o figura parental, lo cual puede suceder en (8) una ocasión o de forma repetitiva y sostenida a lo largo del tiempo, y puede ir (9) desde los tocamientos, la exhibición, hasta la penetración y violación. (10) La vulnerabilidad pre traumática, la estructura y sistema familiar, el tiempo de exposición, la intensidad, la etapa de desarrollo, el vínculo con el agresor, así como el tipo o modalidad del abuso, son variables de las cuales depende el tipo de impacto clínico, ya sea en el orden de su (11) estructura psíquica, ya sea en la configuración de (12) cuadros clínicos mórbidos. (Reyes, 2014, pág. 14).

De esta definición aportada por Miguel Angel Pichardo Reyes de la fundación PAS , (Fundación prevención del abuso sexual), surgen una serie de elementos que vale la pena detenernos a estudiar y comprender para tomar las medidas que apoyen la investigación criminal y ayude a prevenir el abuso sexual infantil.

Para una mejor comprensión es pertinente desagregar los elementos que constituyen la definición arriba enunciada, veamos a continuación:

²Reyes, Miguel Angel Pichardo, *Protocolo de Intervención en Crisis, Fundación Prevención del Abuso Sexual (Fundación PAS), Zapopan, Jalisco, 2014*

- 1.El Abuso Sexual Infantil es un tipo de maltrato infantil.
- 2.Una interacción de naturaleza sexual entre dos o más personas.
- 3.El abuso de poder y la asimetría de edad y desarrollo,
- 4.Existencia de una situación de vulnerabilidad pre traumática en el menor, caracterizada por la pobreza vincular y la disfuncionalidad o colapso de la estructura familiar.
- 5.Un proceso paulatino donde al inicio el agresor utiliza la confianza, el chantaje, la ambigüedad y la seducción.
- 6.En un alto porcentaje, el Abuso Sexual Infantil se lleva a cabo (6) dentro del ámbito familiar.
- 7.Es realizado por un conocido, familiar o figura parental.
- 8.Lo cual puede suceder en una ocasión o de forma repetitiva y sostenida a lo largo del tiempo.
- 9.Puede ir desde los tocamientos, la exhibición, hasta la penetración y violación.
10. La vulnerabilidad pre traumática, la estructura y sistema familiar, el tiempo de exposición, la intensidad, la etapa de desarrollo, el vínculo con el agresor, así como el tipo o modalidad del abuso, son variables de las cuales depende el tipo de impacto clínico.
- 11.El tipo de impacto clínico en el orden de su estructura psíquica.
12. El tipo de impacto clínico en la configuración de cuadros clínicos mórbidos.

En párrafos anteriores se planteaba que para la valoración de los factores de riesgo para el Abuso Sexual Infantil, por su naturaleza retrospectiva, es importante tomar en cuenta cada uno de estos elementos al momento de estar frente a un hecho constitutivo de delito de Abuso Sexual Infantil, sobre todo con el fin de no perder de vista que se trata de un sujeto procesal que debe ser tratado con el respeto a su dignidad humana, evitando así re victimizarle en el proceso penal desde la denuncia hasta la sentencia condenatoria.

Un posible ejemplo es la denuncia de Abuso Sexual Infantil contra un padre que se le acusa de abusar de su hija de cinco años. La niña vive con su padre, su madre y otros dos hermanos, un niño dos años mayor y una hermana dos años menor. En principio, las intervenciones suelen estar dirigidas bajo la sospecha de que la niña sea la única víctima de la situación. Pero hasta que la niña y sus hermanos no hayan sido evaluados, no hay una razón sólida para decir que los otros niños no están en riesgo.

No sabemos si el padre acusado prefiere a las niñas; no es posible saber si está tratando de abusar de sus otros hijos y este abuso conocido es simplemente porque es el único que se revela a través de la denuncia pero que, si estudiamos los elementos constitutivos del Abuso Sexual Infantil –arriba descritos–, los hechos investigados pueden ser más claros y contundentes. Independientemente de si dos o más hermanos son víctimas de violencia, es posible que pueda ocurrir en un futuro. Por lo tanto, es un factor de riesgo para el abuso sexual de los otros dos niños, que este padre haya abusado sexualmente de uno de sus tres hijos.

III. HALLAZGOS PRINCIPALES DEL ESTUDIO. CARACTERÍSTICAS DE LOS DELITOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

Denuncias a nivel nacional 2016-2022.

Las denuncias por delitos de Abuso Sexual Infantil en general han tenido una tendencia hacia el alza. Entre 2021 y 2022, según datos del Ministerio Público, a nivel nacional se reportaron 4,055 denuncias, sumado a las 8,945 registradas entre 2016 y 2020, dando un total de 13,000 denuncias, tal como se observa en la tabla siguiente:

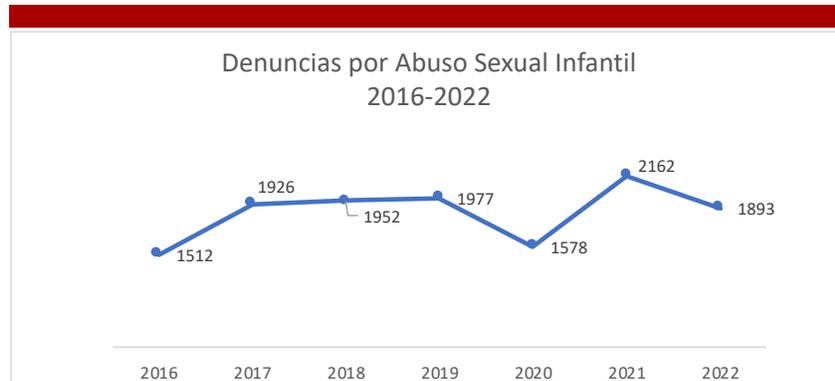
Tabla No. 1. Registro oficial de denuncias de Abuso Sexual Infantil por departamento

Departamento	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	% 2021 y 2022	Total
Francisco Morazán	316	471	468	462	321	376	373	26.9%	2,787
Cortés	241	179	223	303	205	358	210	33.0%	1,719
Comayagua	103	209	224	112	159	219	202	34.3%	1,228
Atlántida	151	145	204	203	133	161	199	30.1%	1,196
El Paraíso	69	81	175	311	151	169	194	31.6%	1,150
Choluteca	153	155	146	33	86	116	122	29.3%	811
Olancho	86	133	55	120	73	145	113	35.6%	725
Yoro	83	104	66	73	45	82	76	29.9%	529
Copán	23	71	59	64	73	81	86	36.5%	457
Lempira	55	53	75	61	83	61	42	24.0%	430
Colón	48	87	48	54	52	69	43	27.9%	401
Santa Bárbara	18	31	50	36	56	70	66	41.6%	327
Islas de la Bahía	22	51	54	60	48	56	34	27.7%	325
Intibucá	89	46	8	7	11	24	29	24.8%	214
La Paz	14	56	29	20	17	30	36	32.7%	202
Valle	1	37	39	27	31	52	15	33.2%	202
No definido	0	4	9	16	19	68	21	65.0%	137
Ocatepeque	7	12	19	13	14	24	30	45.4%	119
Gracias a Dios	24	1	1	2	1	1	2	9.4%	32
No consignado	6	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros	3								
	1,512	1,926	1,952	1,977	1,578	2,162	1,893	----	13,000

Fuente: Elaboración propia con datos de la División de Planificación estratégica y gestión de la calidad, Ministerio Público. La columna “porcentaje 2021 y 2022” indica el porcentaje de denuncias que ambos años representan con relación a todo el período.

Las denuncias aumentaron todos los años desde 2016 hasta 2022, excepto en 2020 que registra una disminución probablemente debido a las medidas de contención del COVID-19; y otra reducción en 2022 que reporta 1,893 denuncias, 263 menos que las 2,162 de 2021, es decir, una reducción del 12 %. El año que registró más denuncias fue 2021 con 2,162; comparado con el año de menos denuncias que fue 2016, con 1,512, se obtiene un claro aumento de 650 denuncias que representan un 43 % de incremento. La marcada tendencia al aumento se observa en el gráfico siguiente:

Gráfico No. 1 Denuncias por Abuso Sexual Infantil 2016-2022



Fuente: Elaboración propia a partir de datos sobre denuncias del Ministerio Público.

Departamentos con mayor cantidad de denuncias

En el plano geográfico los registros indican que en el periodo comprendido entre el 2016 al 2022, los cinco departamentos con mayor ingreso de denuncias de ASI, por su orden, fueron: Francisco Morazán (2,787), Cortés (1,719), Comayagua (1,228), Atlántida (1,196) y El Paraíso (1,150). Según estos datos se mantienen los 5 departamentos con mayor cantidad de denuncias, con la diferencia de que Comayagua pasó a ocupar la tercera posición, desplazando a Atlántida, en los últimos dos años, como se observa en el gráfico siguiente:

Gráfico No. 2 Registro de denuncias por Abuso Sexual Infantil por departamento 2016-2022



Fuente: Elaboración propia a partir de datos sobre denuncias del Ministerio Público

Denuncias por año, por mes y por día

Entre 2016 y 2020 se estableció que se presentaban cuatro (4) denuncias por Abuso Sexual Infantil diariamente, lo que equivalía a una denuncia cada 6 horas. Pero, en 2021 se registró seis denuncias diarias y en 2022 cinco por día, por lo que la incidencia refleja que aumentó a seis (6) denuncias diarias, aproximadamente; lo que representaría un registro de denuncias por Abuso Sexual Infantil cada 4 horas, como se muestra en la tabla enseguida:

Tabla No. 2 Denuncias por delitos de Abuso Sexual Infantil anual, mensual y promedio diario

Año	Anual	Mensual	Promedio diario
2016	1,512	126	4
2017	1,926	161	5
2018	1,952	163	5
2019	1,977	165	5
2020	1,578	132	4
2021	2,162	180	6
2022	1,893	158	5

Fuente: Elaboración propia a partir de datos sobre denuncias del Ministerio Público

Este último dato debe llevar a reflexionar dos aspectos de importancia:

1. Las diferentes acciones de visibilizar el ASI, por parte de diferentes instituciones y organizaciones de sociedad civil, empresa privada, con interés de protección de los NNA, en apoyo de una diversidad de actores entre ellos las escuelas, las iglesias a través de campañas de sensibilización de capacitación en prevención del ASI, está permitiendo que las víctimas aumenten la cultura de la denuncia. Sin embargo, no puede descartarse que el aumento de denuncias en 2021 se deba a su comparación con la baja cantidad registrada en 2020 debido las medidas restrictivas para el control del COVID-19.

2. La cifra negra comienza a reducirse, la población busca acceso a la justicia, pero las instituciones responsables de la protección de NNA, de la investigación y persecución del delito no están preparadas para brindar la atención que merece este flagelo, lo que generará una mayor impunidad, por lo que se avecina una mayor brecha de desconfianza entre la sociedad y las autoridades, que a su vez se convierte en un factor que desincentiva la denuncia.

Por lo anterior es de suma importancia tomar las medidas correspondientes para el fortalecimiento de las instituciones responsables de la protección de la NNA. Más adelante en este estudio podremos

observar en detalle los obstáculos y debilidades de las instituciones, operadores judiciales y actores responsables, aunque también sus fortalezas y medidas para superar los problemas detectados.

Tasas de denuncias de delitos de Abuso Sexual Infantil por cada 100,000 niñas y niños.

Según datos proporcionados por el MP y los datos de población del INE, entre 2016 y 2022, por cada 100,000 mil niños y niñas, a nivel nacional se registró una tasa promedio de 52.5 denuncias por ASI. Los cinco departamentos con las tasas de denuncias más altas son: Islas de la Bahía (158.0), Atlántida (95.4) y El Paraíso (89.4), Comayagua (74.1) y Francisco Morazán (70.6), como se muestra en la tabla siguiente:

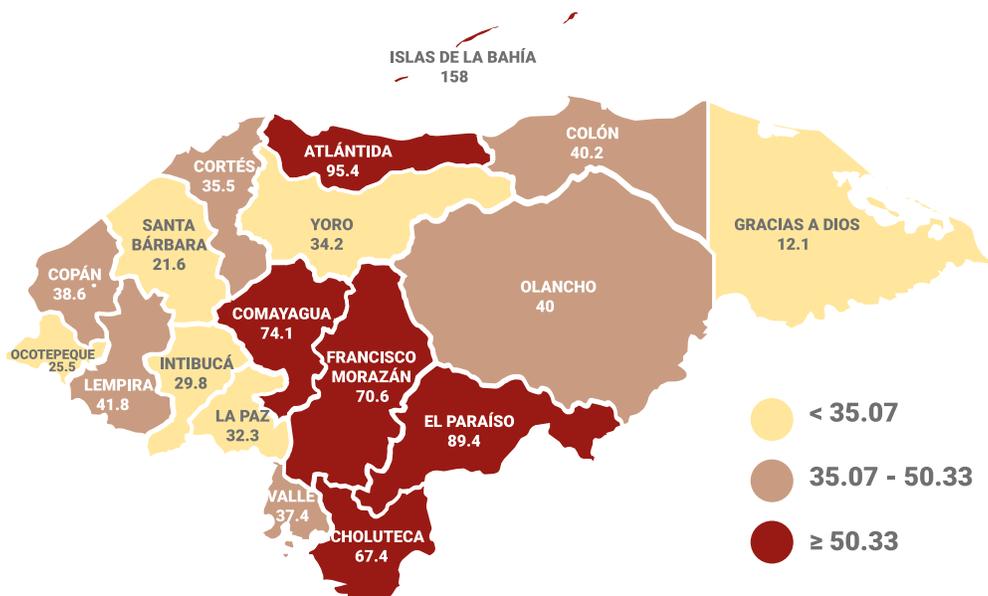
Tabla No. 3 Tasas de denuncias de delitos de Abuso Sexual Infantil por cada 100,000 niñas y niños por departamento

Departamento	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Promedio x Depto Total
Islas de la Bahía	79.1	181	189.2	207.6	164.1	164.2	120.7	158
Atlántida	87	79	111.2	110.7	72.6	92.1	115.3	95.4
El Paraíso	37.5	44	95.2	169.2	82.2	85.6	112	89.4
Comayagua	45.3	91.8	98.3	49.1	69.7	70.8	93.9	74.1
Francisco Morazán	55	82	81.5	80.3	55.7	70.9	68.5	70.6
Choluteca	87.6	89.1	84.3	19.1	50	66	75.7	67.4
Lempira	37	35.6	50.2	40.8	55.5	43.8	29.7	41.8
Colon	34.4	62.3	34.4	38.7	37.3	41.4	32.7	40.2
Olancho	37	57.2	23.6	51.6	31.5	40.2	39.2	40
Copan	14.2	43.7	36.3	39.4	45	35.7	56.3	38.7
Valle	1.4	52	55	38.2	44	38.1	32.9	37.4
Cortés	37.7	27.9	34.6	46.9	31.6	35.7	34.1	35.5
Yoro	33.7	42.3	26.8	29.7	18.3	30.2	58.3	34.2
La paz	15.8	63	32.6	22.4	19.1	30.6	42.7	32.3
Intibucá	83.4	42.9	7.4	6.5	10.2	30.1	28.3	29.8
Ocotepeque	11.4	19.6	30.9	21.1	22.7	21.1	51.7	25.5
Santa Bárbara	10.1	17.4	28	20.2	31.4	21.4	22.7	21.6
Gracias a Dios	55.4	2.3	2.3	4.6	2.3	13.4	4.8	12.2

A partir de 2019, se observa que Islas de la Bahía tuvo una reducción entre 2020 y 2022; no obstante, se mantiene como el departamento con las más altas tasas de denuncias por delitos de Abuso Sexual Infantil, por cada 10,000 NN. Atlántida también exhibe una reducción en 2020, pero a partir de 2021 vuelve a aumentar llegando en 2022 a superar la tasa de 2019. El Paraíso, muestra una tendencia

a la reducción en 2020 y 2021, volviendo a crecer en 2022. En Comayagua se observa un aumento continuo desde 2019, llegando a registrar un aumento de 44.8 puntos porcentuales en 2022. Francisco Morazán muestra una reducción, excepto un aumento de 2020 a 2021.

Gráfico No. 3 Tasas de denuncias por delitos de Abuso Sexual Infantil por cada 100,000 niños y niñas por departamento



Grupos etarios de niños y niñas más afectados por el Abuso Sexual Infantil

Los grupos etarios de niñas y niños más afectados por el Abuso Sexual Infantil, entre 2016 y 2020, se observan en la tabla siguiente:

Tabla No.4. Ingreso de denuncias por grupos etarios 2016-2020

Edad	Denuncias	0 a 11 años	Grupo etario	No. Denuncia	Porcentaje
1	25	2808 31.3%	0 a 5 años	717	8%
2	74				
3	159				
4	228				
5	231				
6	279				
7	281				
8	314	4659 52.8%	6-11 años	2091	24%
9	363				
10	379				
11	475				
12	876	1478 16%	12 a 15 años	4659	52%
13	1415				
14	1362				
15	1006				
16	852				
17	626	16 a 17 años	1478	16%	

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del MP sobre denuncias 2016-2020

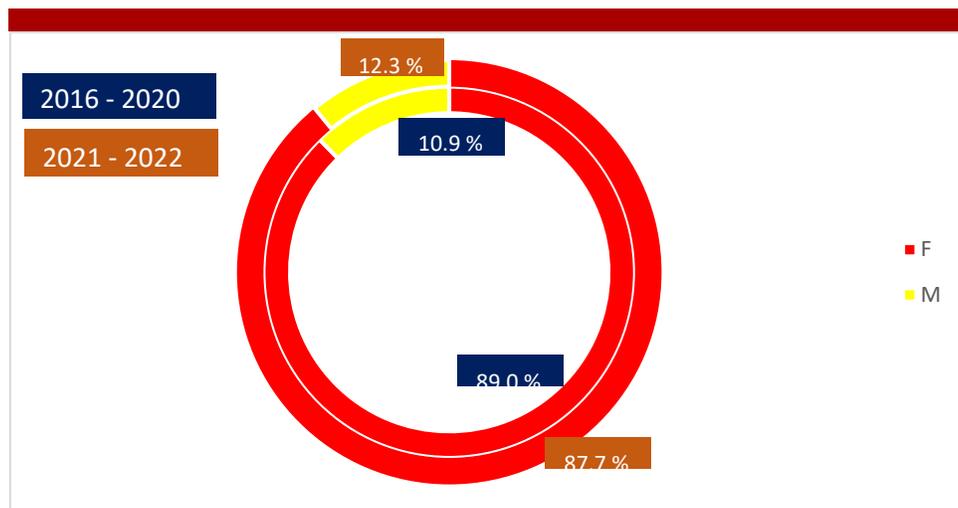
Como se refleja en la tabla anterior, en el periodo de estudio del 2016 al 2020, los grupos etarios más afectados fueron: los NNA de 12 a 15 años de edad con un total de 4659 (52 %) denuncias; y el grupo etario de 6 a 11 años de edad con 2091 (24 %) denuncias, lo que orienta acerca del grupo etario hacia quién debe enfocarse con mayor énfasis las estrategias de prevención del Abuso Sexual Infantil tomando en cuenta consideraciones propias de la etapa de desarrollo en que se encuentran al momento de emitir normativa institucional-procedimental sobre el abordaje de NNA en el contexto judicial y programas de servicios de salud y protección (sobre todo de cuidado alternativo).

Como se ve a continuación la tendencia fue similar para el periodo 2021 y 2022. El grupo etario de 12 a 15 años alcanzó 2,332 denuncias es decir un 57.50 % del total de denuncias recibidas en ese periodo. Le sigue el grupo 8 a 11 años, con 780 denuncias que representa el 19.20 %. En conclusión, el rango de edad entre los 8 a los 15 años representan el 76.7 % de las denuncias, es decir, son NNA en edad escolar, lo que genera una oportunidad para capacitarles en prevención del Abuso Sexual Infantil a través de la malla curricular creando la necesidad de abrir un espacio en la agenda de educación formal a nivel escolar.

Género de las víctimas más afectadas por el Abuso Sexual Infantil

En cuanto al género de las víctimas del Abuso Sexual Infantil, la siguiente gráfica evidencia que son las niñas y adolescentes mujeres las más afectadas a lo largo del período de estudio.

Gráfico No. 4. Denuncias Abuso Sexual Infantil por género del año 2016-2022



Del 2016 al 2020, se identificó que en el 87.7 % de las denuncias las víctimas eran niñas. Con los datos del 2021 y 2022 se observa que el porcentaje subió a 89 %. Lo que implica una mayor violencia de género en perjuicio de las mujeres adolescentes y niñas. Sin embargo, no hay que subestimar la prevalencia de Abuso Sexual Infantil entre niños y recordar que una gran parte de casos de abuso sexual infantil no se denuncian.

Tipo de delitos de Abuso Sexual Infantil más denunciados

A continuación, se presenta una tabla que contiene los delitos de Abuso Sexual Infantil denunciados con mayor recurrencia conforme a las denuncias registradas en el Ministerio Público a nivel nacional.³

Tabla No. 5. Mayor registro de denuncias por tipo de delito 2016-2022

Delito	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Total general
Violación especial	473	529	543	674	516	377	178	3,290
Violación	273	305	271	236	272	779	1,000	3,136
Actos de lujuria	351	439	586	607	291	150	23	2,096
Otras agresiones sexuales (conocido como actos de lujuria)	---	---	---	1	155	594	528	1,278
Estupro	183	238	188	117	119	84	56	985
Rapto	88	113	108	67	34	19	1	430
Tentativa de violación	67	77	59	46	39	30	17	335
Abuso sexual		37	54	64	21	24	7	207
Trata de personas	12	20	27	34	10	22	28	153
Hostigamiento sexual	28	23	20	25	17	14	7	134
Total	1,124	1,781	1,856	1,871	1,474	2,093	1,845	12,044

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del MP sobre denuncias por Abuso Sexual Infantil 2016-2022

³Para una mejor orientación al lector es necesario acotar que el Código Penal contenido en el Decreto 144-83 vigente desde agosto de 1984 hasta junio de 2020, regulaba los delitos sexuales en los Capítulos I, II y III del Título II sobre Delitos contra la libertad e integridad física, psicológica y sexual de las personas; y el decreto 130 -2017 Código Penal vigente desde junio de 2020, en los Capítulos I al IV del Título IX sobre Delitos contra la libertad e indemnidad sexual, por ende, los tipos penales sobre delitos sexuales se registran conforme a los nombres establecidos en ambos códigos.

Los delitos sexuales en contra de NNA por Abuso Sexual Infantil más denunciados para los años 2021 y 2022 fueron: violación, violación especial, otras agresiones sexuales (actos de lujuria) y estupro, lo que coincide con la misma tendencia como los delitos más denunciados para el periodo 2016-2020.⁴

Entre 2016 y 2022 el total de delitos más denunciados fue de 12,044 . Entre estos los cinco tipos de delitos con los porcentajes más altos, en orden de mayor a menor fueron: violación especial (27.32 %), violación (26.04 %), actos de lujuria (17.40 %), otras agresiones sexuales (10.61 %) y estupro (8.18 %). Es decir, estos cinco tipos de delitos constituyen el 89.55 % entre los delitos más denunciados.

Embarazo adolescente

Otro dato muy preocupante es que, según registros del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (Sinieh), de la Secretaría de Educación (Seduc), se reportaron 1,179 niñas menores de 14 años embarazadas. Ante esta situación, el Código Penal hondureño es bastante claro en establecer que, cualquier relación sexual con un niño o niña menor de 14 años, aun con su consentimiento, constituye un delito de violación.

El Registro de Egreso hospitalario de parto de adolescente por departamento de procedencia manejado por la Secretaría de Salud (Sesal): (2020-2022) detalla que durante este periodo de 3 años egresaron un total de 71,622 partos de niñas y adolescentes entre 10 a 19 años.

Tabla No. 6 Egreso hospitalario de parto de adolescente por departamento de procedencia según edad. Honduras C.A. 2020-2022. Niñas y Adolescentes entre las edades entre 10 a 19 años

Departamento / Municipio	Total 2020	Total 2021	Total 2022	Total
Cortés	3,185	3,287	2,905	9,377
Francisco Morazán	3,063	3,022	2,567	8,652
Olancho	2,255	2,085	2,133	6,473
Yoro	1,841	2,161	2,046	6,048
Comayagua	1,652	1,697	1,657	5,006
El Paraíso	1,306	1,362	1,345	4,013
Colón	1,339	1,347	1,171	3,857
Choluteca	1,238	1,286	1,326	3,850
Lempira	1,260	1,406	1,183	3,849
Atlántida	1,162	1,354	1,296	3,812
Copán	1,318	1,328	1,122	3,768
Santa Bárbara	1,118	1,382	1,017	3,517
Intibucá	997	1,018	889	2,904
La Paz	664	702	630	1,996
Valle	491	508	449	1,448
Ocatepeque	438	537	398	1,373
Gracias a Dios	344	360	331	1,035
Islas de la Bahía	241	221	182	644
Total	23,912	25,063	2,2647	71,622

⁴Esta cantidad no coincide con las 13,000 denuncias registradas en todo el periodo, sencillamente porque en esta tabla se presentan solo los tipos de delitos más denunciados.

IV. RESULTADOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN PROCESOS PENALES

Número de denuncias, investigaciones concluidas, judicializaciones y sentencias condenatorias

La respuesta del sistema de administración de Justicia Penal ante el ASI, incluyen resultados sobre investigaciones concluidas, judicializaciones (requerimientos fiscales presentados) y las sentencias condenatorias obtenidas, con respecto a las denuncias por Abuso Sexual Infantil registradas en el periodo de estudio; datos a partir de los que se definen los diferentes índices de gestión judicial.

A continuación, se presenta un cuadro resumen de los resultados en diferentes instancias del proceso penal de persecución de los delitos de Abuso Sexual Infantil y en seguida se expondrán los Índices de Impunidad, de Efectividad, de Imputación Penal, de Eficacia Policial y de Resolución, derivados de las cifras indicadas:

Año	Denuncias	Investigaciones Concluidas	Judicializaciones	Sentencias Condenatoria	Imputación Penal	Eficacia policial	Resolución	Impunidad	Efectividad
2016	1,512	408	302	259	74.00 %	27.00%	85.80%	82.90%	17.10%
2017	1,926	744	507	278	68.20%	38.60%	54.80%	85.60%	14.40%
2018	1,952	769	493	338	64.10%	39.40%	68.60%	82.70%	17.30%
2019	1,977	1262	818	377	64.80%	63.80%	46.10%	80.90%	19.10%
2020	1,578	831	379	202	45.60%	52.70%	53.30%	87.20%	12.80%
2021	2,162	1098	617	277	56.20%	50.80%	44.90%	87.20%	12.80%
2022	1,893	1369	645	178	47.10%	72.30%	27.60%	90.60%	9.40%
Total	13,000	6,481	3,761	1,909	58.03%	49.86%	50.76%	85.3%	14.7%

Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio Público y la Secretaría de Seguridad

Índice de Impunidad, de Judicialización, de Resolución, de Imputación Penal y de Efectividad Policial.

En general, el estudio se centra en determinar el comportamiento del Índice de Impunidad en Abuso Sexual Infantil en Honduras en los últimos siete años (2016-2022), como se muestra en la tabla siguiente:

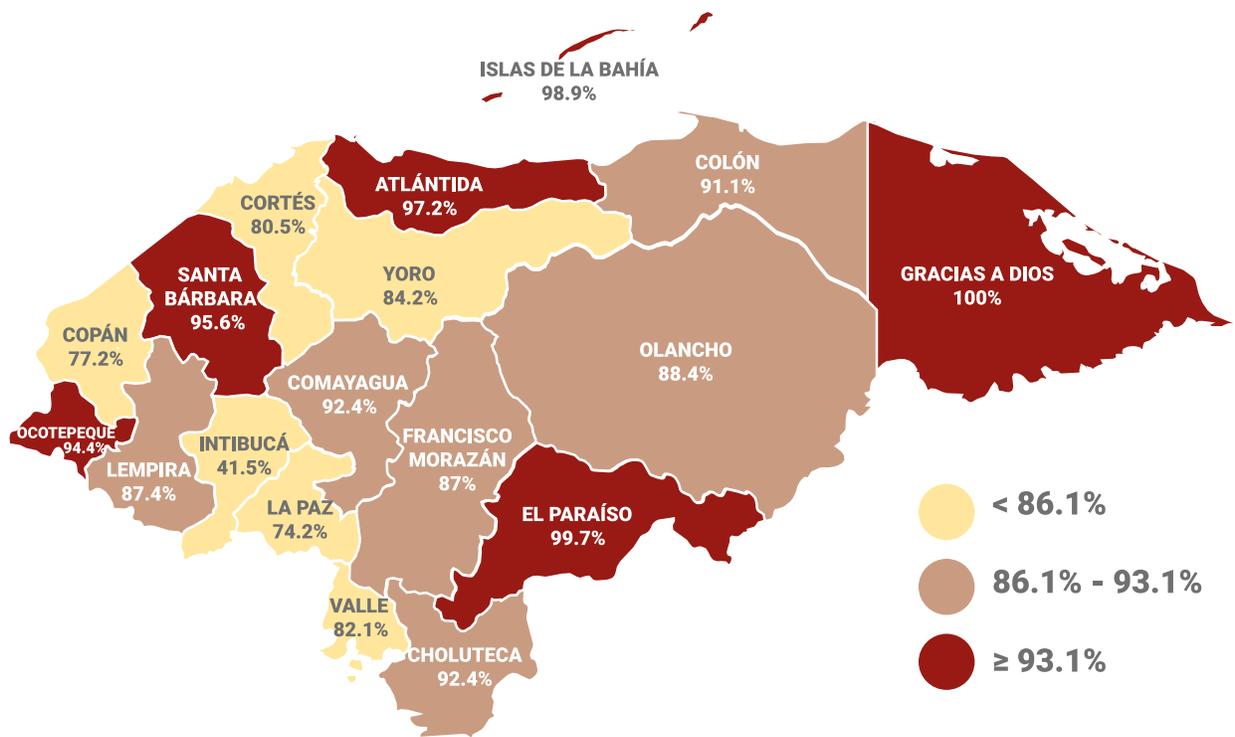
Año	Impunidad
2016	82.90 %
2017	85.60 %
2018	82.70 %
2019	80.90 %
2020	87.20 %
2021	87.20 %
2022	90.60 %



El Índice de Impunidad de los delitos de Abuso Sexual Infantil ha venido en aumento. Entre 2019 y 2022 se observa un incremento de 9.7 puntos porcentuales. Las cifras más elevadas eran de los años 2020 y 2021 con 87.20 %. Pero en 2022, el Índice empeoró y llegó a 90.60 %, esto representa que, 9 de cada 10 casos denunciados ante el Ministerio Público se encuentran en impunidad.

Para el análisis de impunidad por departamento, para los años 2021 y 2022, se observa el departamento de Gracias a Dios con un 100 % de impunidad promedio en los dos años, seguido por los departamentos El Paraíso con 99.75 %, Islas de la Bahía 98.55 %, Atlántida 97.00 % y Santa Bárbara 95.60 %. Tal como se observa en el mapa siguiente:

Gráfico No. 5 Porcentajes de impunidad por departamentos de 2021 a 2022



Como parte del análisis en el presente estudio también se tomaron en consideración otros indicadores relacionados al nivel de respuesta por parte del sistema penal, tal como se refleja en la tabla siguiente:



Año	Índice de Judicialización
2016	19.97%
2017	26.32%
2018	25.26%
2019	41.38%
2020	24.02%
2021	28.54%
2022	34.07%

Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio Público y la Secretaría de Seguridad.

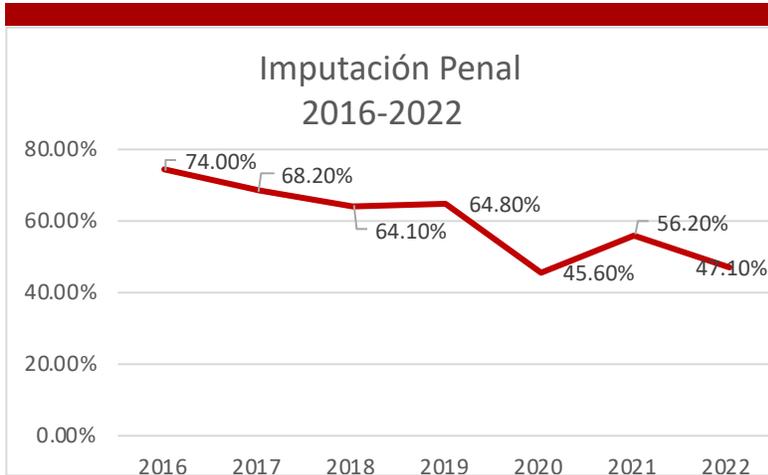
Conforme a la tabla anterior, se observa que el Índice de Judicialización, que representa el porcentaje de requerimientos fiscales presentados con respecto al ingreso total de denuncias registradas en el Ministerio Público y Policía Nacional, ha desmejorado desde 2019 cuando registró 41.38 %, pues en 2020 bajó a 24.01 %, en 2021 subió a 29.53 % y en 2022 volvió a subir a 34.07 %.



Año	Resolución
2016	85.80%
2017	54.80%
2018	68.60%
2019	46.10%
2020	53.30%
2021	44.90%
2022	27.60%

Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio Público y la Secretaría de Seguridad.

El Índice de Resolución, que es el porcentaje de sentencias condenatorias con respecto al número total de casos judicializados por el Ministerio Público, exhibe un descenso, puesto que en 2019 registró 46.10 %; en 2020 aumentó a 53.30 %; para bajar en 2021 a 44.90 % y en 2022 a 27.60 %.

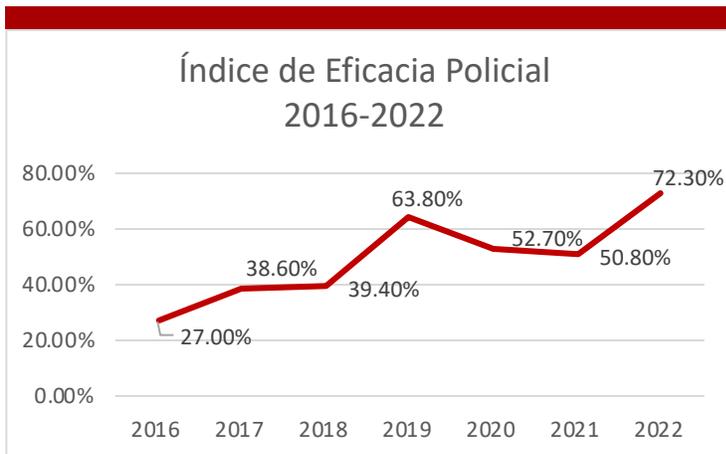


Año	Imputación Penal
2016	74.00%
2017	68.20%
2018	64.10%
2019	64.80%
2020	45.60%
2021	56.20%
2022	47.10%

Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio Público y la Secretaría de Seguridad.

El Índice de Imputación Penal, que representa el porcentaje de investigaciones concluidas que dieron lugar a la presentación de un requerimiento fiscal, también denota una reducción, ya que en 2019 fue de 64.80 %, en 2020 disminuyó a 45.60 %, en 2021, 56.20 % y 2022, 47.10 %.

Según información brindada por la Secretaría de Seguridad, el Índice de Eficacia Policial, que corresponde al porcentaje de denuncias por Abuso Sexual Infantil que cuentan con una investigación policial concluida, ha tenido una trayectoria de altibajos, puesto que para 2019 fue de 63.80 %, cayendo en 2020 a 52.7%; en 2021 volvió a bajar a 50.8 % y en 2022 supuestamente aumentó a 72.30 %.



Año	Eficacia Policial
2016	27.00 %
2017	38.60 %
2018	39.40 %
2019	63.80 %
2020	52.70 %
2021	50.80 %
2022	72.30 %

Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio Público y la Secretaría de Seguridad.

V. PERCEPCIÓN DE LA IMPUNIDAD EN DELITOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL.

Esta sección desarrolla el enfoque cualitativo de este estudio, realizado mediante 17 entrevistas a profundidad a igual número de actores claves de las instituciones estatales encargadas de la protección de niños y niñas víctimas de Abuso Sexual Infantil (ASI), y de la persecución penal del mismo, así como representantes de organismos de la sociedad civil. También se realizaron tres relatos de casos que se presentan en algunas de las secciones de este apartado con el fin ilustrar las fortalezas, debilidades, obstáculos, necesidades y oportunidades de mejora del sistema de protección en conjunto y de las instituciones responsables en particular.

Las entrevistas se enfocaron en varias dimensiones como el accionar de actores que participan en la atención de delitos de ASI, los nudos críticos en la atención de delitos ASI, experiencias de organizaciones de sociedad civil (osc), el papel de las Secretarías de Salud y de Educación ante el Abuso Sexual Infantil con énfasis en el embarazo infantil y la percepción sobre la confianza de las organizaciones que son responsables de atender los delitos de ASI.

Caso No. 1: Viviendo la impunidad

Era un día soleado y “Juanita” de nueve años de edad, se dirigía a la pulpería de su comunidad, un lugar que, a primera vista, podría describirse como tranquilo, pero a medida que se recorre se observa que hay muchos problemas sociales como pobreza, niños en la calle, delincuencia, drogadicción, alcoholismo, desempleo, maras y pandillas etc.

“Juanita” va contenta, cantando, cuando de repente se acerca despacio un vehículo, se escucha la voz del conductor haciéndole una pregunta. A la vez, bajando del vehículo la sostiene de la cintura y la sube a la fuerza. ¡ “Juanita” grita!, el agresor la amenaza, arranca el automotor de manera violenta mientras la niña llora, no sabe hacia dónde se dirige ni que le espera. En cambio, el perpetrador sabe a dónde se dirige y tiene un plan, pues no es la primera vez que sube al vehículo a menores de edad a las que ultraja sexualmente.

Después de consumir el delito, el agresor toma la decisión de ir a dejar a la víctima al lugar donde la interceptó. La menor baja del vehículo llorando y gritando, se encuentra al padre, quien la buscaba desesperadamente ya que normalmente tardaba diez minutos en hacer las compras en la pulpería. “Juanita” abraza a su padre con fuerza y llorando le dice: “Ese hombre me violó”. Alarmados, los padres toman la decisión de trasladarse a interponer la denuncia.

Es a través de una denuncia reportada a ASJ, por un colaborador de la comunidad en el año 2016, que se conoce el caso de “Juanita”. En esa denuncia se reportaba que una niña de nueve años de edad fue abusada sexualmente por un hombre desconocido que se transportaba en un vehículo tipo turismo, color gris. Una vez que se conoce la información se le da trámite ante los entes de investigación. Posteriormente, gracias a la intervención del programa Paz y Justicia Rescate de la ASJ, se logran detectar ocho (08) denuncias interpuestas en la DPI y la ATIC que coinciden con las mismas características del agresor y que se transporta en un vehículo tipo turismo de color gris. Cabe resaltar que varias de esas denuncias ya tenían varios meses de haberse interpuesto y sin ningún resultado obtenido, por lo que las autoridades desconocían que estaban ante un violador serial.

Las víctimas que se lograron identificar oscilaban entre las edades de nueve a doce años. Todas eran niñas de escasos recursos económicos, residían en comunidades marginales; de entre tercer grado de primaria y primero de tercer ciclo, algunas eran parte de familias desintegradas con la presencia de la madre.

De acuerdo con los hechos denunciados se pudo establecer el modus operandi que el agresor utilizó en todos los casos, el cual consistía en preguntarle a la víctima dónde quedaba determinado colegio o iglesia de la zona. También se les acercaba ofreciéndoles ropa y zapatos. De esta forma lograba entablar conversación con las víctimas para luego convencerlas que subieran a su vehículo y, en algunos casos, amenazándolas con matarlas. Una vez sometidas las trasladaba a lugares solitarios donde las abusaba sexualmente.

Obtenida la información de las denuncias y establecido el modus operandi se realiza la perfilación del sospechoso dando inicio a la investigación y en el término de dos semanas se logró capturar al violador serial; siendo acusado de violación agravada, otras agresiones sexuales agravadas y privación de la libertad en contra de ocho menores de edad. Esto se logró en coordinación con la ATIC, la DPI y bajo la dirección técnica y jurídica del Ministerio Público a través de la Fiscalía Especial de Protección de la Niñez, siendo esta la institución que, por la naturaleza e impacto social del caso, emitió orden de detención preventiva que posteriormente fue convalidada por el Juzgado competente.

A mediados de 2018 se logró condenar al violador en serie a 60 años de prisión, por los delitos de violación agravada en un caso, más otras agresiones sexuales agravadas en cinco casos más; en otro caso no se pudo reunir la evidencia pertinente por lo que fue absuelto, mientras que en el caso de “Juanita” el juicio sigue pendiente, esperando que se haga justicia.

Los padres y testigos del caso de “Juanita” se han presentado a audiencia de juicio oral y público en tres ocasiones, siendo suspendida por diversos motivos: primero, porque el Instituto

Nacional Penitenciario no trasladó al imputado a la audiencia; segundo, porque el Instituto Nacional Penitenciario afirmó que no recibió notificación de solicitud de trasladar al imputado a la audiencia; y tercero porque el Tribunal de Sentencia competente estaba incompleto debido a que uno de sus integrantes había sido ascendido.

Esas tres frustraciones consecutivas de la audiencia de juicio llevaron al desistimiento del caso por parte de la víctima y sus padres, con lo cual se agravó el impacto emocional de quienes esperaban justicia.

Este caso lleva a realizar las siguientes interrogantes: ¿Qué hubiese pasado con la agresión a “Juanita” de no haber existido otras víctimas? ¿El agresor continuaría acechando otras menores? ¿Por qué la justicia es tan ineficaz?

Ya han pasado siete años desde que “Juanita” fue víctima de agresión sexual infantil y, aún, sus padres y la comunidad esperan que se haga justicia.

El caso anterior revela la falta de análisis criminal que deberían realizar los entes encargados de la investigación en todo tipo de delitos y en especial en los constitutivos de ASI. Primero, porque contando con una base de datos carecen de especialistas en este tipo de análisis y segundo, la falta de voluntad para priorizar la necesidad de crear un área o unidad de análisis criminal.

Si se contara con estas herramientas se facilitarían la detección de agresores sexuales en serie dando respuesta a las víctimas y personas usuarias, complementando la investigación con el aporte del análisis criminal.

Entre 2016 y 2018 la ASJ, a raíz de este y otros casos, en diferentes momentos y espacios de coordinación con representantes del Ministerio Público, se les sugirió a los entes de investigación la necesidad de crear la Unidad de Análisis Criminal, evidenciado que uno de sus programas (Paz y Justicia Rescate) con base en el análisis criminal logró identificar cuatro agresores sexuales en serie. Hasta la fecha las autoridades no han tomado ninguna decisión al respecto.

Diferencia entre el delito y la denuncia

La totalidad de las personas entrevistadas coinciden en que hay diferencias abismales entre la incidencia real del delito y la denuncia, considerando que la cifra oculta persiste, la gente en alguna medida sigue sintiendo temor y falta de credibilidad en el sistema de justicia de Honduras, considerando que, si realmente se denunciara la cantidad de casos reales, sobrepasaría la capacidad de las instituciones creando una mayor necesidad de ser proactivos; aunque se hace prevención siempre hay

personas que se acercan y dicen: “Yo fui víctima y no denuncié”, “Me di cuenta que una amiga..., que un alumno, una compañera...”, y nunca se interpusieron las denuncias, incluso a nivel de funcionarios y funcionarias, entre ellos comentan que fueron víctimas y que no denunciaron en su momento.

Razones que obstaculizan o evitan la denuncia de los delitos de ASI

Muchas veces las víctimas se callan porque se sienten apenadas, culpables de haber “provocado” dicha situación, también el miedo hacia el agresor y el sometimiento que este puede tener sobre la víctima, a su vez que cuando se descubre que el agresor es un familiar suelen retirarse del proceso; la dependencia económica de la víctima respecto del agresor evita que las familias denuncien y, en algunos casos, es más difícil cuando estos mismos están dentro de maras o pandillas, por lo que las víctimas evitan meterse en problemas.

Lamentablemente otra de las razones es que suele suscitarse “el perdón” y en otras ocasiones se presenta una normalización del abuso sexual infantil, sumado a la falta de educación, el desconocimiento de los tipos de abuso que constituyen delitos y el no conocer la ruta de la denuncia a seguir.

Otro de los elementos recabados es la falta de credibilidad en el sistema, se percibe que no hay alguien que dé respuesta, ya que no sienten seguridad jurídica, hay desconfianza en las autoridades, burocracia judicial, administrativa e impunidad por la falta de investigación; otra de las razones señaladas es la falta de educación sexual integral.

Razones de incremento o disminución de la impunidad

El incremento de la impunidad se manifiesta por la percepción de que “no vale la pena poner la denuncia”, ya que existe la falta de credibilidad hacia los operadores de justicia, los organismos tienen duplicidad de funciones y la gente no sabe hacia qué delegación o agencia tiene que abocarse.

Consideran que el sistema es lento, sumado a la falta de preparación de aquellos que reciben las denuncias, personas que tal vez no entienden muy bien lo que significa un abuso sexual, por este motivo, las personas entrevistadas manifestaron la importancia de la capacitación para mejorar la atención de las denuncias y la investigación. Se necesita de una sinergia entre instituciones, expresando que a la víctima no se le da un seguimiento y no cuenta con el apoyo respectivo.

Otros factores que suman a la falta de efectividad de las instituciones, es la falta de personal, falta

de investigadores, falta de compromiso de algunos de los funcionarios, involucrados. Sumado a esto, la falta de educación sexual y de comunicación y confianza dentro de la familia ya que hay pérdida de unificación y cohesión familiar.

A esto hay que agregarle que se está observando una normalización de relaciones sexuales de menores con adultos, pese a ser penado por la ley. Además, se necesita fortalecer protocolos de atención en casos de abuso sexual infantil especialmente en las escuelas y centros integrales de salud. Asimismo, la falta de promoción de algunos organismos que, si bien es cierto que, abordan esta temática, pero no en su totalidad por lo que se vuelve necesario hacer una incidencia continua.

Respuesta de actores que participan en la atención de delitos de ASI

Esta sección reúne las opiniones de las 17 personas entrevistadas acerca del conocimiento general sobre los actores gubernamentales responsables de atender, brindar protección, canalizar las denuncias y proseguir los procesos penales correspondientes en casos de ASI. Incluye también una primera aproximación a su apreciación acerca de la participación correcta o incorrecta de dichos actores y de los cambios necesarios para mejorar su efectividad.

Caso No.2: La crueldad del sistema

“Mina” es una adolescente de 14 años que vive en un hogar desintegrado. Su padre se congrega en la iglesia y cada fin de semana llega a traerla pues comparte la custodia de la niña con su madre. La niña considera que su padre es amoroso, que le cumple sus sueños. Pero un día su padre le pidió a su nueva pareja que fuera al supermercado y se quedaron solos. De repente, él comenzó a acariciarla de manera indebida tocando sus genitales. Ella recuerda haberle dicho que no la toque. Se asustó, lloró y todavía escucha su voz diciéndole: “Nadie te amará igual que yo, por eso lo hago”. Esto pasó en repetidas ocasiones.

“Mina” le contó a su madre que desde los 7 años su papá le toca sus genitales, por lo que indignada decidió interponer la denuncia ante la Fiscalía de turno en el Centro Integrado Expedito de Justicia Interinstitucional (CEIN). “Mina” expresó sentir mucho temor. Pasaron aproximadamente 30 días y nadie la refería a un determinado ente de investigación. Se limitaron a decirle a la madre que esperara la llamada del agente.

Esta situación preocupó y decepcionó a la madre de “Mina”, quien decidió buscar ayuda con una ONG la cual inició la tarea de ubicación de la denuncia y gestión de asignación del caso confirmando que no había ningún avance investigativo. Las diligencias iniciales correspondientes como la toma de

declaración de la víctima, individualización del sospechoso, ubicación del dictamen preliminar médico y coordinación con la Fiscalía Especial de la Niñez, comenzaron con la intervención de la ONG. Así mismo se brindó atención psicológica y emocional a la víctima y su familia.

El caso revela las deficiencias siguientes:

1. En un escenario de abuso sexual donde ya transcurrieron más de 24 horas a partir de la comisión del delito y tomando en cuenta la declaración de la víctima, el proceso de asignación al ente investigativo es muy tardío.
2. Una vez derivada a la unidad correspondiente, transcurre otro periodo de tiempo sin tomar en cuenta a la víctima y su estado emocional.
3. En la mayoría de los casos que no son en flagrancia, no se evalúa de inmediato a la víctima, teniendo que esperar la asignación de su cita con un médico forense. Esto conlleva a la pérdida de interés de la víctima de continuar con el proceso penal.
4. Las citas para evaluación mental son muy tardías, teniendo la víctima que esperar hasta cuatro meses; siendo esta otra deficiencia en la investigación.
5. No se cuenta con un espacio adecuado para atender y entrevistar a las víctimas.

Con el acompañamiento de la Asociación para una Sociedad más Justa, el caso se logró judicializar, siendo el agresor condenado a cumplir una pena de reclusión de 16 años 9 meses, por los delitos de violación agravada y otras agresiones sexuales agravadas.

Conocimiento de actores gubernamentales

Las personas entrevistadas mostraron conocimiento de los actores estatales a quienes se debe acudir al momento de encontrarse con un delito de Abuso Sexual Infantil, expresando los roles de cada uno e identificando las acciones de coordinación a establecer con cada uno de ellos.

Conocimiento de delitos de pornografía infantil

De conformidad con las respuestas de las personas entrevistadas, sí hay conocimiento de los hechos que configuran los delitos de pornografía infantil; o sea, las conductas que son constitutivas de este delito son conocidas, sin embargo, en su mayoría, las personas entrevistadas manifestaron desconocer cómo se tratan los mismos y hay poco conocimiento de los casos sentenciados.

Asimismo, las personas entrevistadas, en general, consideran que es baja la denuncia de estos casos de pornografía infantil y que lamentablemente muchos niños, niñas y jóvenes están siendo víctimas de estos delitos, en ocasiones, por sus familiares cercanos.

Participación correcta o incorrecta de los actores gubernamentales

Las personas consultadas consideran que, en general, la participación de los actores gubernamentales es correcta. Esta opinión puede estar sesgada porque la mayoría de las personas entrevistadas son actores gubernamentales. Sin embargo, dicha condición no fue obstáculo para que señalaran las necesidades que ellas y ellos perciben como son: más apoyo, concientización y responsabilidad institucional para realizar mejores abordajes. También mencionaron como deficiencias la inexistencia de recursos económicos, la necesidad de mejorar la profesionalización de los funcionarios y servidores públicos y que estén en constante capacitación; igualmente destacaron que hay operadores diligentes y otros que no lo son.

Cambios necesarios de actores gubernamentales

Se necesita mejorar la capacidad instalada, pero también que haya conciencia, sensibilidad de que la población necesita justicia; hay que marcar precedentes, sacar denuncias y mecanismos para poder impulsarlas y obtener resultados, tener programas de testigos protegidos, contar con laboratorios adecuados para la recolección y tratamiento de medios probatorios científicos, personal técnico con alto grado de especialización, tener centros de acopio suficientes con casos diferenciados, respeto a los plazos procesales y emisión de sentencias en el menor tiempo posible; realizar alianzas estratégicas para una mayor efectividad y erradicar la corrupción.

Reformar algunas leyes para que los procedimientos y las respuestas institucionales sean más expeditas, ágiles, que haya una mejor coordinación institucional, asignar más recursos económicos, logísticos y de personal.

La sociedad civil debe asegurar que cada uno de los operadores de justicia conozcan los procedimientos, los implementen al pie de la letra y se apeguen a ellos.

Nudos críticos en la atención de delitos de Abuso Sexual Infantil (ASI)

En este apartado se exponen los obstáculos, fortalezas, debilidades y medidas para superar obstáculos y debilidades, sugeridos por los 17 informantes claves que fueron entrevistados. Para su sistematización se presentan siguiendo dos criterios de ordenamiento: primero la etapa o área del proceso penal en la que se observan denuncia, investigación y judicialización; y, segundo, la institución que interviene en una o varias de esas etapas, a la que se le señalan tales obstáculos, fortalezas, debilidades y medidas de mejora.

En relación con la denuncia de delitos

Ministerio Público

<p>Obstáculos</p>	<p>La cantidad de recursos son muy bajos.</p> <p>La falta de coordinación y articulación del trabajo.</p> <p>El poco personal en cuanto a peritos y fiscales.</p> <p>La rotación de los funcionarios.</p> <p>No contar con las personas idóneas.</p> <p>Conflictos en referencia a la credibilidad.</p> <p>Mayor concientización y aprendizaje de las personas que están recibiendo las denuncias.</p> <p>Los plazos y duración de procedimientos deberían ser más ágiles.</p> <p>Hay falta de información de la ciudadanía.</p> <p>Las personas no quieren denunciar.</p> <p>Hay padres de familia que no quieren dar su consentimiento en casos de que sus hijas o hijos sean víctimas.</p> <p>Falta de personal especializado para el tema ASI.</p> <p>El poder judicial quiere que las pruebas sean concretas.</p>
<p>Fortalezas</p>	<p>Cuenta con profesionales y fiscales muy comprometidos con la niñez, con muchos años de experiencia y habilidades, capacitados ante esta situación de abuso sexual infantil.</p> <p>Es una entidad de protección que puede realizar cualquier informe.</p> <p>El restablecimiento de cubículos para escuchar la denuncia de las víctimas en condiciones de privacidad ha sido favorable.</p> <p>Cuenta con psicólogos en ciertas fiscalías.</p> <p>La encargada del MAEI da charlas, conversatorios en los centros educativos una vez al mes.</p>
<p>Debilidades</p>	<p>Falta de recursos: no en todas las fiscalías hay un psicólogo.</p> <p>Sobrecarga de trabajo.</p> <p>Debilitación sufrida por cambios de gobierno.</p>

Dirección Policial de Investigaciones

<p>Obstáculos</p>	<p>Falta de recurso humano y apoyo logístico.</p> <p>Falta de investigadores dedicados exclusivamente al tema de abuso sexual infantil.</p> <p>El período de formación es muy poco para ser investigador.</p> <p>Debilidades en la investigación.</p> <p>Dificultades en el registro de la denuncia.</p> <p>Desconfianza de la población para interponer denuncias por vinculación del personal en delitos.</p> <p>Intromisión constante de la dirección en cuanto a jerarquías.</p>
<p>Fortalezas</p>	<p>Recurso humano sensibilizado en temas de niñez.</p> <p>Algún personal con una educación policial muy buena.</p> <p>Algunas personas con nivel académico alto.</p> <p>Hay personal que quiere trabajar, gente capaz que tiene vocación de trabajo (policías que defienden la niñez con su propia vida, íntegros y comprometidos).</p> <p>Rapidez con que se atiende la denuncia.</p>
<p>Debilidades</p>	<p>Poca coordinación a nivel de ministros</p> <p>Carencia de recursos (libros o papel para hacer registros, combustible).</p> <p>Miedo de las personas al poner la denuncia.</p>
<p>Medidas para superar obstáculos y debilidades</p>	<p>Sensibilizar más a la policía en relación al abuso sexual infantil, brindándoles entrenamientos específicos.</p> <p>Retomar la presencia de los investigadores en el Ministerio Público.</p> <p>Contar con un equipo multidisciplinario (psicóloga, investigador).</p> <p>Contar con transporte disponible para realizar investigación de campo.</p> <p>Conocer los protocolos y procedimientos cuando se recibe la denuncia especialmente en el área rural.</p> <p>Erradicar la corrupción (no tener policías corruptos).</p>

Dirección Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (Dinaf)

<p>Obstáculos</p>	<p>Malas relaciones con algunos actores.</p> <p>Falta de coordinación: no se respetan las citas. Los trabajadores sociales no cuentan con transporte disponible.</p> <p>El acompañante enviado con el menor no conoce información del mismo.</p> <p>Cuando el caso está en zona roja, no se cuenta con el personal capacitado para realizar el trabajo de campo.</p> <p>La corrupción.</p> <p>Tomar el tema de abuso sexual infantil como una regla. Falta de coordinación con el Ministerio Público.</p>
<p>Fortalezas</p>	<p>Hay voluntad política para trabajar la temática.</p> <p>Respuesta de los casos garantizando la protección</p> <p>Tiene medianamente una estructura con un protocolo definido.</p> <p>Existe compromiso por parte de la directora en combatir, trabajar el abuso y dar respuesta.</p> <p>Personal siempre disponible para trabajar.</p> <p>Puede ejercer políticas y tener incidencia.</p> <p>Equipo interdisciplinario (parte legal, trabajadores sociales, psicólogos).</p> <p>La comunicación ha sido buena y fluida.</p>
<p>Debilidades</p>	<p>Personal que desconoce los protocolos.</p> <p>Personas que llegan por una participación política y no por competencia, compromiso o conocimiento (hay gente que nunca ha trabajado la temática de niñez).</p> <p>Al haber cambio de gobierno, hay cambio de personal y el que llega no se integra al trabajo (sacan al personal que medio sabía hacer las cosas e ingresan uno nuevo que desconoce temas de niñez).</p> <p>Demasiada rotación de personal, falta de logística.</p> <p>Desconocimiento de la población de la línea 110 de denuncia.</p>

En relación a la investigación y presentación de delitos

Ministerio Público-Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC)

Obstáculos	Falta de recurso económico. Trámites lentos en la investigación. Dejan engavetar los casos. La gente está temerosa de denunciar y eso hace que el personal no actúe. No coordinan correctamente.
Fortalezas	Fiscales comprometidos y con conocimiento, manteniendo contacto con los investigadores a quienes retroalimentan. Investigadores eficientes.
Debilidades	El nivel académico del personal. La sobrecarga de trabajo. Falta de más investigadores. Solo reciben un pequeño curso sobre este tema de ASI.
Medidas para superar obstáculos y debilidades	Generar mayor cantidad de recursos Aumento de personal Darles oportunidad de crecimiento Prepararlos en el campo investigativo, con información constante de su papel en cómo resolver, afrontar y entender el tema de abuso sexual infantil. Ser más flexibles al momento de presentar una orden de detención preventiva.

Dirección General de Medicina Forense

<p>Obstáculos</p>	<p>Falta de recursos, espacios inadecuados.</p> <p>Retraso en evaluaciones y dictámenes.</p> <p>No conocer el papel y la importancia de una evaluación mental</p> <p>No reconocimiento del trabajo y la inversión de tiempo.</p> <p>No contar con la logística de movilización adecuada (utilizar los propios recursos, vehículo propio para darle inmediatez a los casos).</p>
<p>Fortalezas</p>	<p>Los procesos de investigación han mejorado enormemente.</p> <p>Cuentan con profesionales especializados que ayudan a esclarecer el crimen, brindando un adecuado abordaje.</p>
<p>Debilidades</p>	<p>Funcionaba mejor como una institución independiente (error al haberlo inscrito al Ministerio Público).</p> <p>Sobrecarga de trabajo debido al poco personal.</p> <p>Dificultades en guardar adecuadamente la evidencia (falta de entrenamiento).</p> <p>No hay seguimiento a los informes que da Medicina Forense.</p> <p>Existen dudas en dictámenes cuando están involucrados personas de poder (personajes públicos, políticos).</p>
<p>Medidas para superar obstáculos y debilidades</p>	<p>Contar con un equipo multidisciplinario (psicólogo, peritos, fiscales, etc.) para hacer más rápido el proceso de investigación.</p> <p>Tener un rol más determinante y agilizar las evaluaciones psicológicas.</p>

Dirección Policial de Investigaciones

Obstáculos	Falta de recurso humano, económico, logístico. Falta de interés. No están preparados para dar una respuesta. Contaminan la investigación.
Fortalezas	No hay rotación de personal ⁵ . Existe un recurso humano competente, comprometido, entrenado y con experiencia. Cuentan con equipo y logística para movilización. La investigación se hace en el menor tiempo posible. Tienen presencia territorial a nivel nacional.
Debilidades	Escasez de otros recursos logísticos necesarios como teléfonos celulares, recargas de saldos, grabadoras y cámaras.
Medidas para superar obstáculos y debilidades	Tener una policía especializada, donde los casos sean atendidos conforme a los estándares internacionales. Inyectar recursos humanos a este departamento en el área de niñez (Investigación de Delitos de ASI). Mayor apoyo en la parte investigativa. Generar un rol fuerte desde la sociedad civil para pedir personas preparadas.

⁵Esta fue una opinión expresada por un funcionario de la DPI. No obstante se tiene conocimiento de que la rotación de personal, es un problema constante en todas las unidades de la Policía Nacional.

En relación con la judicialización de delitos

Juzgados de Letras de lo Penal

<p>Obstáculos</p>	<p>Falta de recursos Carga de trabajo La coordinación en la misma institución debe ser proactiva Sentencias muy tardadas Existencia de corrupción.</p>
<p>Fortalezas</p>	<p>Priorización de delitos de niñez.</p> <p>Hay cierta celeridad por jueces que se preocupan de los tiempos.</p> <p>Muchos jueces son honestos y fieles a su juramento de hacer justicia.</p> <p>Mandan rápido los requerimientos.</p> <p>Tratamiento personalizado a la víctima.</p> <p>Transparencia, cuando el proceso es transparente, se juzga y se hace justicia.</p> <p>Pruebas anticipadas en la cámara Gesell.</p> <p>Cuenta con una cámara Gesell donada.</p>
<p>Debilidades</p>	<p>Desensibilización de los actores a este nivel.</p> <p>El riesgo de que algunos jueces sean corruptibles.</p> <p>Escases de recursos para seguir los procesos.</p> <p>No se puede utilizar la cámara de Gesell porque la fiscalía no lo permite.</p> <p>No hay jueces especializados (el mismo que juzga asesinos, juzga casos de vulneración de niñez).</p>
<p>Medidas para superar obstáculos y debilidades</p>	<p>Aumentar el número de jueces.</p> <p>Especializar a jueces en temas de la niñez, incluyendo delitos de ASI.</p> <p>Menos burocracia para los trámites.</p> <p>Acelerar el proceso de testigos.</p> <p>Aumento de la pena impuesta a delitos de Abuso Sexual Infantil.</p> <p>Erradicar la corrupción.</p>

Tribunales de Sentencia

Obstáculos	La no aceptación de la prueba anticipada (años atrás, desconociendo si se da en la actualidad).
Fortalezas	Mecanismos legales para atender el delito. Personal calificado. Validar el proceso de las pruebas. Tienen más claro el tema de ASI.
Debilidades	Carga de trabajo. Pocos jueces y salas. Expedientes cargados de deficiencias Cuestionamiento de las evaluaciones mentales Revictimización.
Medidas para superar obstáculos y debilidades	Juzgados especializados en delitos sexuales. Formación, especialización y sensibilización de casos de Abuso Sexual Infantil.

Caso No. 3: Niñez desprotegida

En una aldea de Francisco Morazán viven tres hermanos, quienes con dificultad van a la escuela. Su madre trabaja más de doce horas como empleada doméstica. En una vivienda aldeaña vivía un tío paterno quien ahí mismo tenía un comedor, en donde les daba trabajo tanto a la madre como al niño mayor. Éste solía pernoctar en la vivienda y negocio de su tío.

Una tarde, los tres hermanos llegaron a la iglesia y se dedicaron a jugar intensamente. El más pequeño se observó apático, pero a la vez colaborador y brindó ayuda a una de las educadoras a clasificar un material educativo. El niño, al observar unas imágenes expresó en voz alta: “A mí me toca el pene y el c (...) mi hermano mayor.”

Aquello impactó a la educadora, quien buscó ayuda para dar a conocer la situación del menor. La madre, desconcertada, aceptó ayuda de una ONG la cual le asesoró y brindó el apoyo requerido para investigar la existencia o no de la agresión sexual infantil.

Se puso en conocimiento el posible abuso sexual a la Fiscalía Especial de la Niñez, la cual asignó fecha de entrevista a los dos niños menores (7 y 10 años) y no así al mayor de aproximadamente 13 años. Como resultado de la entrevista el equipo de la fiscalía refirió que los menores no presentaban ningún indicio de abuso sexual. Siendo así que la ONG solicitó se entrevistara al niño de 13 años en una nueva fecha.

Como resultado de esa otra entrevista, el menor expresó estar siendo violentado sexualmente por su tío paterno. Se informó a la madre, quien de inmediato no aceptó los hechos, desmintió al menor y le indicó que no cuente nada, que va a meter en problemas a la familia. El menor lloró y cabizbajo aseguró que decía la verdad, que su tío lo abusaba desde los 11 años, lo amenazaba y le daba dinero para que guarde silencio. La madre insiste en que dicho tío es una persona honorable, líder en la comunidad y buen cristiano.

Pese a la renuencia de la progenitora se inició el proceso investigativo. La Fiscalía Especial de la Niñez ordenó la detención preventiva del presunto agresor y judicializó el caso. Se notificó a la madre que debía presentarse con el menor a la audiencia inicial para declaración en Cámara de Gesell. Llegada la fecha y la hora, la madre no se presentó y tampoco la víctima. Siendo así, que el proceso se vio obstruido y el supuesto agresor quedó en libertad ya que el Juzgado de Letras de lo Penal dictó un sobreseimiento provisional.

Se observa que en el proceso hubo deficiencias como el hecho de que la Fiscalía Especial de la Niñez debió solicitar una medida de protección para asegurar la declaración de la víctima. También pudo haber realizado una visita o citado a la sede fiscal para poder orientar a la víctima con anticipación a la audiencia. Diligencias que, además de necesarias, se justificaban aún más por la renuencia mostrada por la madre de la víctima a que se procesara al tío de ésta.

La ONG solicitó a la Fiscalía Especial de Protección a la Niñez retomar el caso y que se diera el cumplimiento a las siguientes diligencias:

1. Solicitar a la Dinaf medida de protección para recuperación del niño.
2. Visita domiciliaria del personal de la Fiscalía Especial de Protección a la Niñez y Adolescencia (FEP-Niñez) con el objetivo de constatar la ubicación del niño.
3. Citar a la madre del niño a sede fiscal.

Ya transcurrieron tres años desde que se denunciaron los hechos y aún no se obtiene respuesta de las instituciones protectoras de los derechos de la niñez.

Este tercer relato destaca una situación que suele ocurrir con cierta frecuencia en la realidad, como es

la renuencia o abierta oposición de la madre u otros parientes que tienen a cargo la protección familiar del niño o niña, a la denuncia de casos de Abuso Sexual Infantil cuando el perpetrador es una persona cercana, generalmente un pariente, del que la familia tiene dependencia económica. Casos en los que el Estado, independientemente de esa reacción familiar consentidora de la impunidad, debe asumir con mayor contundencia su obligación de protección de las personas, especialmente de niñas y niños víctimas en situaciones graves de vulnerabilidad, y no desentenderse de sus responsabilidades bajo el argumento de que ni la propia familia quiere proteger a las víctimas.

Experiencias de Organizaciones de Sociedad Civil (OSC) y Organizaciones No Gubernamentales (ONG), en la identificación, denuncia, investigación, judicialización de delitos por ASI

En los que sigue, se detalla las respuestas de las personas entrevistadas acerca del conocimiento sobre los organismos de la sociedad civil y ONG que desarrollan programas o proyectos en materia de prevención, atención, protección, denuncia y acompañamiento a la judicialización de los casos de ASI; sus opiniones sobre experiencias exitosas que tales organismos han ejecutado, como también sus debilidades y amenazas.

Conocimiento de OSC y ONG

Las personas participantes en las entrevistas mencionaron una serie de organizaciones con las cuales han tenido algún nivel de incidencia en casos de Abuso Sexual Infantil, entre ellas se enlistan:

- | | |
|---|--|
| 1. Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ) | 11. OIM |
| 2. Calidad de Vida | 12. Ciprodeh |
| 3. Casa Alianza | 13. Compassion Internacional |
| 4. Unicef | 14. Plan Internacional |
| 5. Aldeas SOS | 15. Médicos del Mundo |
| 6. Save the Children | 16. Ciudad Mujer |
| 7. UPA | 17. Consejo Municipal de Garantía de Derechos de la Niñez ⁶ |
| 8. USAID | 18. Cicesct ⁷ |
| 9. Agencia de Naciones Unidas | 19. World Vision |
| 10. Conadeh | |

⁶Allí está Salud, Educación, entes gubernamentales, hay municipios donde está funcionando muy bien, se están activando, haciendo sinergia y es a través de ellos que se está empezando a dar respuesta en situaciones de ASI.

⁷Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras, establecida en los arts. 8 a 19, de la Ley contra la Trata de Personas, Decreto 59-2012.

Experiencias exitosas

Dentro de las experiencias compartidas destacan algunos testimonios que se presentan a continuación:

“Admiro mucho a la ASJ; el trabajo que realizan es increíble, tuvimos acercamientos con Rescate y las abordamos dándoles seguimiento y consiguiéndoles lugar. Excelente, no hay queja”.

“ASJ tenía un programa de apoyo y acompañamiento a la víctima buenísimo, pero ya no lo tienen, pero funcionaba mucho. Los psicólogos que tenían contratados llamaban constantemente; había acompañamiento constante”.

“ASJ durante años ha venido haciendo este trabajo pues han apoyado mucho en el caso de abuso sexual y, en primer lugar, pues captando denuncias, refiriendo víctimas y haciendo todo el acompañamiento, brindando apoyo logístico a la víctima”.

“El apoyo que la ASJ ha hecho es enorme y hace un trabajo muy silencioso, lo que más me gusta es que hace un trabajo donde, de repente, no te involucra como organización no involucran a las iglesias”. Pero también otras organizaciones como Médicos del Mundo hacen un trabajo fuerte en este tema. Compassion trabaja mucho en la prevención de la violencia sexual y del abuso de maltrato, explotación de niños.

“También la investigación, que no hay muchas, conozco muy pocas entre ellas ASJ, no es la única pero casi, son muy pocas las que llevan el tema de la investigación hasta la judicialización, una porque no hay capacidad financiera, otra porque no hay incursión y capacidad en personal especializado, puede ser costoso”.

“En este caso conozco la Cicesct que ha sido una comisión interinstitucional que trata con este tipo de delitos y víctimas, están en constante comunicación con los operadores de justicia, tienen psicólogos, investigadores, me gusta cómo trabajan y le dan seguimiento de la víctima”.

“La única con la que trabajamos es con ASJ, de allí no tenemos apoyo de nadie más, es un gran apoyo para nosotros en el aspecto de la logística, el año pasado trabajamos en el caso del violador serial, excelente, iniciamos de cero el caso con Joel, logrando capturarlo, pero hubo 4 víctimas, el día que se detuvo era la quinta víctima. Y todo se hizo gracias al apoyo de ASJ, teníamos el vehículo disponible, si es posible las 24 horas, lo trabajamos bien”.

“La experiencia que le mencionaba anteriormente, fue la de la ASJ que brindaban acompañamiento involucrando a profesionales de la psicología, y creo que había profesionales

del Derecho donde hacían un abordaje de intervención sobre la víctima y también ayudaban en terapia, para el daño de la persona, en tema de justicia, no sé si se encarga realmente de atender el daño, en la persona, pero creo que se encarga de darle justicia, pero ASJ hacía esta intervención correcta y lo hacía de una forma sumamente eficaz, me parece a mí, por todo lo que conllevaba de traer a la víctima, acompañarla, esperarle aquí, hablar con ella, darle un alimento, que son cosas básicas”.

“Las ONG son sumamente importantes. Comentarle que ASJ es una de las organizaciones que en años anteriores nos ha colaborado bastante en campañas; esta también World Visión, que en este momento están impulsando bastante la campaña de prevención hacia el abuso sexual, entonces son importantes entes, sectores y organizaciones que están trabajando en ello”.

“La única con la que yo he trabajado y que me han colaborado es ASJ, con Joel que es el que viene seguido a la Fiscalía, él nos envía los casos que se trabajan en conjunto con la Fiscalía de la Niñez y es la única organización civil con la que hemos trabajado y muy bien, tiene resultados positivos. Las personas acusadas están presas, incluso se encargan de traer a los testigos, felicitaciones de mi parte a la ASJ porque sí trabajan muy bien”.

Debilidades y amenazas a las que se enfrentan las ONG-OSC

Debilidades

- La parte económica, hacer un acompañamiento no es tan fácil, implica contratar personal especializado.
- No reciben la protección necesaria ingresando en zonas de alto riesgo.
- Ineficiencia en el sistema de justicia (falta de respuesta y terminan cansándose en estos casos).

Amenazas

- La sobrepoblación de menores, personas necesitadas por factores que el país atraviesa, pues eso indicará más recursos y mayor personal de atención.
- Pueden caer en problemas de salud mental por el ambiente absorbente.
- Coacción para que el proceso no siga adelante
- Amenazas a muerte.

Papel de la Secretaría de Salud (Sesal) y la Secretaría de Educación (Seduc)

Este apartado relata la opinión de las personas entrevistadas sobre el papel que desempeñan las

Secretarías de Salud y de Educación en el rol de prevención y protección de los delitos de ASI, en particular, en cuanto al embarazo infantil y adolescente.

Sesal

La Secretaría de Salud realiza un abordaje de casos desde los Centros Integrales de Salud, yendo “in situ” al lugar, verificando la relación familiar y luego la búsqueda de una institución idónea para poder remitir a NNA víctimas.

También realizan denuncias de oficio, brindan monitoreo y cuentan con policlínicos dando acompañamiento psicológico. Después de la denuncia de oficio, la Sesal no da seguimiento a la misma, pero sí exhortan a la víctima y sus familias a que lo hagan. Asimismo, establecen contacto con directores y personal docente de centros escolares para abordar temas desde la parte educativa.

Seduc

La Secretaría de Educación capacita a los docentes en temas relacionados a la prevención primaria, cuentan con guías, realizan el trabajo de identificación y prevención y coordinan la remisión de la denuncia con la Dinaf y la Sesal.

A su vez brindan primeros auxilios psicológicos, realizan charlas en “Escuelas para padres”, dan seguimiento al caso a través del Ministerio Público y hay existencia de comunicación entre la Seduc, Sesal y la Dinaf.

Además, realizan coordinaciones de asistencia psicológica con el Colegio de Psicólogos y la UNAH.

Embarazo en adolescente ¿Qué hace la Sesal y la Seduc?

Sesal

En el Hospital Escuela de manera tradicional todos estos casos se notifican con fines de evaluación del médico forense, previo a su egreso.

Se estaba trabajando muy bien con el módulo de atención integral que se desplazaba hasta los hospitales con el equipo de médicos forenses más el equipo de investigación para realizar la entrevista y la evaluación médica. Sin embargo, entre finales de febrero e inicios del mes de marzo hubo un cambio en donde se pasó esta responsabilidad directamente a la Fiscalía de la

Niñez y ellos determinaron no presentarse al Hospital Escuela, no traer al equipo de investigación y de la ATIC, no enviar al equipo de Medicina Forense, sino que realizarlo en base a la revisión de un expediente clínico.

En el momento, se les indicó que la información que queda plasmada en el expediente clínico es información clínica y no información médico legal porque quién tiene la experiencia del interrogatorio es el médico forense, sin embargo, determinaron ya no volver a evaluar a las pacientes y ahora ellas están ingresando sin esa valoración previa.

Eso ha disminuido de un 100 % de cobertura de todos los casos, a un porcentaje desconocido, porque se desconoce si en efecto están realizando o no la revisión de esos expedientes clínicos y si la información que se recaba de ahí es la misma información en cuanto al contenido y suficientes datos del hecho que les permita hacer un proceso de investigación completa. Este cambio sí ha venido a disminuir el porcentaje de cobertura de los casos reportados de embarazos en menores de 14 años.

Seduc

Realiza un trabajo a nivel de prevención dando charlas a los padres, en “Escuelas para padres” y a los niños (procesos de concientización). La Seduc da charlas en los centros educativos y existe coordinación con la Dinaf y la Sesal.

Después de la sentencia del delito, hay instancias que brindan asistencia psicológica para la recuperación, en algunos casos se brinda una interconsulta psicológica para abordar el caso, aunque en ocasiones las familias no quieren que se den cuenta de lo que les pasó a sus menores por miedo a la estigmatización. Hay instituciones que no saben cómo llevar a cabo este proceso.

Se vuelve necesario un cambio total en la mentalidad de las personas, que, aunque sea familia debe denunciar y no quedarse callado. Es importante que los entes visiten los centros educativos y que ofrezcan esos servicios.

Percepción sobre la confianza de las organizaciones que son responsables de atender el delito de ASI

A las personas entrevistadas se les preguntó su opinión sobre la percepción favorable o desfavorable de la población, acerca del desempeño de las instituciones responsables de la prevención, atención, protección, investigación y enjuiciamiento de los delitos de ASI. La pregunta

se hizo separadamente por cada institución. A continuación, se presenta una tabla consolidada de tales opiniones.

Tabla No. 8 Tabla consolidada de opinión favorable o desfavorable de la población sobre las instituciones

Institución	Favorable		Desfavorable		Dividida		N/R		Total de Respuestas	
MP	3	18%	8	47%	4	23%	2	12%	17	100%
DGMF	8	47%	3	18%	1	6%	5	29%	17	100%
Dinaf	4	23.5%	9	53%	0	0%	4	23.5%	17	100%
DPI	5	29%	7	41%	1	6%	4	24%	17	100%
JLP	4	24%	7	41%	1	6%	5	29%	17	100%
TS	5	30%	7	41%	0	0%	5	29%	17	100%
Total	29	28.4%	41	40.2%	7	6.9%	25	24.5%	102	100%

Fuente: construcción propia con base en las 17 entrevistas a informantes clave.

En conjunto las seis instituciones respecto de las cuales se preguntó si tenían una opinión favorable o desfavorable de la población, el 28.4 % tuvo una opinión favorable, mientras que el 40.2 % fue desfavorable. Tres instituciones están arriba del promedio de opiniones favorables, siendo éstas la DGMF con 47 %, los Tribunales de Sentencia con 30 % y la DPI con 29 %. Los porcentajes de opiniones desfavorables más altas los tienen la Dinaf con 53 % y el MP con 47 %, aunque este tiene un alto porcentaje de opiniones divididas, es decir aquellas que consideran que la población tiene tanto una opinión favorable como desfavorable de dicha entidad, con un 23 %.

Factores que generan confianza o desconfianza de la población en las instituciones

Enseguida se presentan los factores que generan confianza y desconfianza en las instituciones responsables de la prevención, protección y persecución penal de los delitos de ASI, por cada institución, exponiendo en primer lugar los factores de confianza y después los factores de desconfianza, según las opiniones expresadas por las personas entrevistadas.

Ministerio Público- Confianza	
1-	La confidencialidad del denunciante
2-	Cuando se ha evaluado a la persona, genera agradecimiento
3-	La capacidad de dar seguimiento a la víctima
4-	Manejo del área de especialidad

Ministerio Público- Desconfianza

1. La revictimización al tomar la denuncia.
2. No contar con personas idóneas para levantar una denuncia.
3. Personal ineficiente.
4. La falta de respuesta.
5. La falta de acompañamiento.
6. La frustración de llegar con una nota para ser evaluados, expresándoles que deben regresar en dos o tres meses, les desmoraliza (a las víctimas).
7. El proceso engorroso y burocrático.
8. El sistema de justicia genera desconfianza.
9. La desinformación en los medios de comunicación (Ej.: No se están atendiendo los casos, cuando si se está haciendo).
10. El miedo de las personas en interponer la denuncia.

Dirección General de Medicina Forense - Confianza

1. Rapidez al momento de entregar dictámenes.
2. Realización de estudios médicos haciendo conclusiones de lo que pasó.
3. Personal competente.
4. Datos científicos.
5. Equipos con alta tecnología.
6. Hay confidencialidad.

Dirección General de Medicina Forense- Desconfianza

No se registraron opiniones en cuanto a la desconfianza.

Dirección Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia- Confianza

1. La mejora de los resultados.
2. El abordaje realizado de los casos con equipos multidisciplinarios.
3. Tratan de dar respuesta inmediata.
4. Socialización de sus funciones.

Dirección Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia- Desconfianza

1. Proselitismo político.
2. Personas que no tienen la capacidad para ejercer su puesto.
3. Trato inadecuado que se le da a los jóvenes (a ningún padre le gusta que su hijo pase por allí, generando frustración).
4. Falta de atención integral a la víctima.

Dirección Policial de Investigaciones- Confianza

1. Usuarios se sienten escuchados y atendidos.

Dirección Policial de Investigaciones- Desconfianza

- 1- Autoridades inmiscuidas con el delito.
- 2- Formación represiva.
- 3- Falta de credibilidad.
- 4- Dejar de tomar la denuncia por no andar el documento de identificación requerido.

Juzgado de Letras de lo Penal- Confianza

1. Se necesita especialización de jueces para atender casos de Abuso Sexual Infantil.

Juzgado de Letras de lo Penal- Desconfianza

1. La absolución de muchas personas.
2. Corrupción (como se dice comúnmente “el juez se vendió”).

Tribunal de Sentencia- Confianza

1. Le dan una fecha y generalmente ocurre el juicio.
2. Aplicación de la ley (seguridad jurídica).

Tribunal de Sentencia- Desconfianza

1. Con la resolución se ganan la acreditación o desacreditación.
2. Inclinación a actos de corrupción (Ej.: inclinación hacia quien pueda pagar más).

VI. CONCLUSIONES

1. En el periodo de estudio, 2016 al 2022, a nivel nacional se recibieron 13,000 denuncias por ASI. Los departamentos con más denuncias se ubican en la región centro-norte, siendo estos: Francisco Morazán (2,787), Cortés (1,719), Comayagua (1,228), Atlántida (1,196); y El Paraíso (1,150); los departamentos que menos registran denuncias se ubican más al oriente y occidente del país, siendo, por su orden: Gracias a Dios (32), Ocotepeque (119), Valle (202), La Paz (202) e Intibucá (214).

2. Las denuncias por delitos de Abuso Sexual Infantil aumentaron todos los años en el período de 2016 hasta 2022, salvo 2020 que registra una disminución debido a las medidas de contención del COVID-19; y otra reducción en 2022. El año que registró más denuncias fue 2021 con 2,162; comparado con el año de menos denuncias que fue 2016, con 1,512, se obtiene un claro aumento de 650 denuncias que representan un 43 % de incremento.

3. En los últimos 2 años, diariamente se recibieron en promedio 6 denuncias de ASI, es decir que oficialmente el MP, cada 4 horas recibe una denuncia por abuso sexual infantil, siendo los de mayor incidencia los delitos de violación, violación especial, otras agresiones sexuales (actos de lujuria) y estupro.

4. Las múltiples acciones para visibilizar el Abuso Sexual Infantil realizadas por diferentes instituciones y organizaciones de la sociedad civil y las iglesias a través de campañas de sensibilización y capacitación, han propiciado que las víctimas aumenten las denuncias.

5. El aumento de denuncias sin duda es positivo y puede contribuir a reducir la cifra oculta de estos delitos. Pero si las instituciones responsables de la protección de NNA de la investigación y judicialización de estos delitos no están preparadas para responder adecuadamente a esta mayor demanda de justicia, puede generar más impunidad pues se incrementaría la desconfianza de la sociedad en las autoridades y conduciría a desincentivar las denuncias, incurriendo en un círculo vicioso.

6. Nueve de cada 10 casos de delitos de Abuso Sexual Infantil que se denuncian al MP tienen como víctima a una niña. El rango de edad entre los 8 a los 15 años representan el 76.7 % de las denuncias, es decir NNA en edad escolar.

7. El embarazo de niñas y adolescentes escolares, según reportes de la Secretaría de Educación, se mantiene elevado. Son 5,241 casos reportados en 7 años (2016 – 2022), que representan 749 casos por año en promedio. Es alarmante la tendencia al aumento de embarazos del sector más vulnerable como son las niñas del rango etario de 8 a 11 años, que de 16 casos en 2016 pasó a 48 en 2022. Es

más preocupante que según el registro oficial de la Secretaría de Salud, entre 2020 y 2022 egresaron un total de 71,622 partos de niñas y adolescentes de entre 10 a 19 años.

8. La eficiencia de las instituciones del Sistema de Administración de Justicia Penal en Honduras muestra una tendencia a la baja. El Índice de Impunidad en los delitos de Abuso Sexual Infantil aumentó de 80.90 % en 2019 a 90.60 % en 2022. En todo el período el promedio fue 85.3 %, es decir, casi 9 de cada 10 denuncias quedaron en impunidad.

9. El Índice de Judicialización ha desmejorado desde 2019 cuando registró 41.38 %, mientras que en 2022 fue de 34.07 %. El Índice de Resolución (porcentaje de sentencias condenatorias con respecto al número total de casos judicializados) en 2019 registró 46.10 %, bajando en 2022 a 27.60 %. El Índice de Imputación Penal (porcentaje de investigaciones concluidas que dieron lugar a la presentación de un requerimiento fiscal) en 2019 fue de 64.80 % y en 2022 fue de 47.10 %.

10. La cantidad de denuncias por Abuso Sexual Infantil es elevada y creciente, pero, tal como lo confirmaron las personas entrevistadas, no refleja la cantidad verdadera de estos delitos que se cometen en la realidad, siempre hay una cifra oculta de hechos que no llegan a ser denunciados.

11. Entre los factores que obstaculizan o desmotivan las denuncias, según informantes claves, están algunos de índole subjetiva como el miedo al agresor o a meterse en problemas, la vergüenza, el sentimiento de culpa por considerarse responsables de haber provocado la agresión, lo que a la vez conlleva a perdonar esa conducta; la sumisión de la víctima y su dependencia económica con el agresor, así como la normalización de la agresión. Hay otros factores que forman parte del entorno o contexto social, económico, político y cultural como la burocracia, desconfianza en las autoridades, pertenencia del agresor a maras o pandillas, desconocimiento de que la agresión sufrida constituye delito, desconocimiento de la ruta de denuncia, impunidad por la falta de investigación y la inseguridad jurídica.

12. Entre las deficiencias y obstáculos para el buen funcionamiento y efectividad de las instituciones responsables de la prevención, atención, denuncia, investigación, y judicialización del Abuso Sexual Infantil, según las personas entrevistadas, destacan los de carácter económico como carencia o escasez de recursos materiales, logísticos, tecnológicos y de infraestructura; poco personal, falta de investigadores específicos. Otros son organizacionales como rotación de funcionarios, falta de mecanismos de coordinación interinstitucional, ausencia de trabajo articulado, carencias de capacitación, sobrecarga de trabajo. Otros son políticos como la debilitación por cambios de gobierno o de titulares, incorporación de personal que desconoce los protocolos, ya que ingresan por decisión política y no por competencia, compromiso o conocimientos.

13. A nivel del sistema de registro de información estadística, las fuentes consultadas presentan

severos problemas de gestión de la información, es decir a nivel de desagregación de datos no hay correlación entre los diferentes operadores de justicia.

VII. RECOMENDACIONES

1. Es urgente tomar medidas de fortalecimiento de las instituciones responsables de la protección de NNA, recepción de denuncias, investigación y judicialización del Abuso Sexual Infantil, máxime ante el aumento de denuncias que se observa en los últimos dos años, para evitar que la falta de atención adecuada provoque nuevas desconfianzas hacia las autoridades y produzca de nuevo una desmotivación a seguir denunciando.

2. Dado que la mayor cantidad de víctimas de delitos de Abuso Sexual Infantil están en el rango etario de 8 a 15 años, debe aprovecharse la oportunidad de que se trata de población escolar que puede ser capacitada en prevención, atención y denuncia de tales delitos, a través de la malla curricular creando un espacio en la agenda de educación formal a nivel escolar.

3. Ante el aumento del Índice de Impunidad y la reducción de los Índices de Judicialización, de Resolución y de Imputación Penal, las instituciones del sistema de justicia penal deben actuar proactivamente en la búsqueda de solución de los obstáculos y deficiencias detectados. Por ejemplo, buscar apoyo de la cooperación internacional, de la empresa privada o de la sociedad civil, para subsanar la extendida carencia o insuficiencia de recursos financieros, materiales, logísticos, tecnológicos, de infraestructura y de capacitación a sus recursos humanos.

4. Otros obstáculos a la efectividad institucional son de carácter organizacional por lo que deben ser solucionados mediante la readecuación de la estructura organizativa, reasignación de competencias en sus diferentes unidades, creación e implementación de mecanismos de coordinación intra e interinstitucional, así como políticas de gestión del talento humano y planificación estratégica.

5. Es primordial revisar y reformar algunas normativas como el Reglamento de la Dirección General de Fiscalías para que los procedimientos de recepción de denuncias, investigación, judicialización y sanción de los delitos de Abuso Sexual Infantil sean más expeditos, ágiles y permitan generar una mejor coordinación intra e interinstitucional.

6. Realizar una revisión exhaustiva de procedimientos que permitan agilizar la protección de víctimas de abuso sexual infantil.

7. Especializar a los operadores de justicia, en particular a jueces, juezas, magistrados/as y operadores

judiciales, en temas relacionados a la protección de niñez, específicamente en el abuso sexual infantil.

8. Crear una ruta de denuncia y que la misma sea socializada en las diferentes entidades, especialmente en centros educativos y centros integrales de salud y concientizar a la población sobre la importancia de la denuncia y la identificación de casos de abuso sexual infantil.

9. Generar conciencia y sensibilidad en los operadores del sistema sobre el derecho que tiene la población de acceso a la justicia y que no se conciba solo como una necesidad. Así mismo brindar formación especializada a fiscales, investigadores y personal forense en pericias de los laboratorios de medicina forense en los procesos de investigación criminal.

10. Diseñar e implementar programas que tengan como objetivo marcar precedentes, aumentar las denuncias y mecanismos para poder impulsarlas y obtener resultados efectivos.

11. Generar programas eficientes de protección de testigos, víctimas y denunciantes o fortalecer con recursos de todo tipo a los ya existentes.

12. Fortalecer los laboratorios de Medicina Forense para la recolección, tratamiento y resguardo adecuados de los medios probatorios científicos, especialmente los peritajes de clínica y patología en la investigación de los delitos

13. Incentivar e implementar alianzas estratégicas entre las diversas instituciones del sector justicia, para que puedan actuar de manera coordinada y lograr una mayor efectividad

ANEXOS

MARCO CONCEPTUAL Y MARCO LEGAL

Marco conceptual (términos)

Niño y niña: Todo ser humano menor de dieciocho años de edad.⁸

Víctima: Son las personas que individual o colectivamente hayan sufrido daño, incluidas lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente.⁹

⁸Concepto de la Convención sobre Derechos del Niño de Naciones Unidas.

⁹Declaración sobre principios fundamentales de justicia para víctimas de delitos y abuso de poder, adoptada por Asamblea General en su resolución 40/34.

Vulnerabilidad: es una condición que posee alguien o algo que lo predispone para poder ser lesionado o puesto en peligro en sus derechos. Cuando una persona o un objeto son vulnerables, significa que puede llegar a ser lesionado o recibir una lesión tanto física como emocional.

Protección integral: son el conjunto de medidas encaminadas a proteger a los niños y niñas individualmente considerados y los derechos resultantes de las relaciones que mantengan entre sí y con los adultos.

Imputado: persona a la cual se le atribuye la comisión o participación de un delito.¹⁰

Proceso penal: es el procedimiento de carácter jurídico que se lleva a cabo para que un órgano estatal aplique una ley de tipo penal en un caso específico. Las acciones que se desarrollan en el marco de estos procesos están orientados a la investigación, identificación y eventual castigo de aquellas conductas que están tipificados como delitos por el Código Penal.

Expediente administrativo: conjunto de documentos, consistentes en las diligencias que se realizan en todo el proceso de investigación de un caso, que se encuentra bajo la custodia de un fiscal.

Expediente judicial: en un inicio lo conforma los elementos probatorios ofrecidos a la sede judicial en compañía del requerimiento fiscal, así como también todos los oficios, resoluciones de todas las audiencias que se desarrollan en el proceso.

Requerimiento fiscal: es el documento mediante el cual la autoridad fiscal presenta la acusación en contra de una persona a quien se le cree responsable de la comisión de un delito, en el documento se establece el delito de la acusación, víctima, imputado, generales del imputado, se enuncian las pruebas con las que se cuentan y se solicita una medida cautelar o la detención judicial.

Cámara de Gesell: es el espacio destinado para que profesionales de la psicología y operadores de justicia realicen entrevistas evidenciales a personas en condiciones de vulnerabilidad, víctimas o testigos de delitos por medio de un sistema de entrevista, comunicación y grabación conformado por un espacio debidamente acondicionado, dividido en dos ambientes o salas contiguas, una sala de observaciones y una sala de trabajo, separadas por vidrio de visión unidireccional e intercomunicadas, que permiten observar y escuchar la entrevista mientras se está realizando.¹¹

Prueba anticipada: acto jurisdiccional que en caso de peligro o de inutilización de cualquier medio

¹⁰ *Definiciones de ABC.*

¹¹ *Concepto del documento: Instrumentos para la implementación y de uso de la cámara de Gesell. Ministerio Público. UNFPA. Septiembre del 2012.*

de prueba, el órgano jurisdiccional, a petición del Ministerio Público o de cualquiera de las partes, adoptará las medidas necesarias para evitar el peligro, y en su caso, ordenar la recepción anticipada de la prueba.¹²

Prisión preventiva: por privación preventiva se entenderá la privación de la libertad que se produzca, durante el proceso, en cumplimiento de la orden emitida por el órgano jurisdiccional competente, hasta que la sentencia definitiva adquiera el carácter de firme.¹³

Detención preventiva: el Ministerio Público podrá ordenar la detención preventiva de una persona cuando:

1. Existan razones para creer que participó en la comisión de un delito y que puede ocultarse, fugarse o ausentarse del lugar;
2. Al iniciarse las investigaciones, no puedan identificarse los presuntos imputados o testigos y haya que proceder con urgencia, a fin de evitar que quienes estuvieron presentes en el lugar en que se cometió el delito se alejen del mismo, se comuniquen entre sí o se modifique en cualquier forma, el estado de las cosas o el lugar del delito; y,
3. Sin justa causa, cualquier persona obligada a prestar declaración, se niegue a hacerlo después de haber sido debidamente citada.

Toda detención preventiva será puesta sin tardanza en conocimiento del juez competente y en ningún caso podrá exceder de veinticuatro (24) horas o cuarenta y ocho (48) en aquellos casos en que investiguen los delitos de investigación complejas, acusa de la multiplicidad de los hechos relacionados, dificultades en la obtención de pruebas o por elevado número de imputados o víctimas.

La orden de detención preventiva deberá contener la denominación de la autoridad de quien emane; el lugar y la fecha de su expedición; el nombre, apellidos y demás datos que sirvan para identificar a quien debe detenerse, la causa de la detención y la firma y sello de quien la expide.¹⁴

Medidas sustitutivas: las medidas sustitutivas son alternativas que ofrece el Código Procesal Penal a la prisión preventiva, en aquellos casos en los que los fines de la misma pueden lograrse por otras vías menos gravosas para el imputado.

Protección de testigos en estado de vulnerabilidad: se consideran en vulnerabilidad todas aquellas personas que, en razón a su edad, género, estado físico o mental se encuentra especialmente expuesto a la re-victimización y en condición de dificultad de participar en los actos y diligencias del proceso penal, siempre que se encuentren en los casos siguientes:

¹² Concepto del Código Procesal Penal.

¹³ Artículo 178 del Código Procesal Penal.

¹⁴ Artículo 176 del Código Procesal Penal.

1. Personas menores de dieciocho años de edad, cuando sean llamadas al proceso como testigos o víctimas de delitos contra la libertad e integridad física, psicológica y sexual, y hechos violentos.
2. Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, delitos en perjuicio de la libertad e integridad física y corporal, psicológica y sexual;
3. Personas con limitaciones mentales o sensoriales; y,
4. Las víctimas o testigos en los supuestos de extorsión y asociación ilícita.

La descripción anterior no debe entenderse restrictiva, sino extenderse a aquellas personas que tengan una relevante limitación para evitar o mitigar los daños y perjuicios derivados del delito o de su participación en el proceso penal, en estos casos y en los establecidos en los numerales 2), 3) y 4) del presente artículo se requerirá informe de especialista acerca de la existencia de riesgos para la salud psicofísica de las víctimas o testigos, en virtud de su participación en el proceso.¹⁵

Denuncia: acción y efecto de denunciar (avisar, noticiar, declarar la irregularidad o ilegalidad de algo).

Orden de captura: es el mandamiento judicial debidamente motivado, que emite el juez para que la autoridad competente requiera a una persona, a quien se le imputa un hecho criminal y sea puesto a la orden del despacho judicial.

Padrón fotográfico: es aquel que se solicita al Registro Nacional de las Personas, que contiene la fotografía de una persona tomada al momento de solicitar la identidad, número de identidad, nombre completo, generales de ley, lugar de nacimiento y la información domiciliaria.

Pericias forenses: medio probatorio a través del cual, personas expertas en alguna ciencia, técnica o arte, denominadas peritos, ilustran con sus conocimientos al tribunal, con la finalidad de hacer convicción sobre los puntos controvertidos. Entre tales pericias están (informes preliminar y final), resultados de análisis de laboratorio (pruebas biológicas, serología, toxicológicas), evaluación mental (psicológica y psiquiátrica).

Dato global: datos e información sobre denuncias, requerimientos fiscales, investigaciones criminales concluidas y sentencias condenatorias referidos al periodo de años del estudio, 2016-2020.

Marco legal- Abuso Sexual Infantil

En cualquier ordenamiento jurídico, la vía penal, debe ser la última ratio, es decir, la normativa que se

¹⁵ Artículo 237-A Código Procesal Penal

debe usar como última opción; la normativa penal es la que establece los delitos para aquellas acciones que violentan derechos humanos fundamentales de un ser humano, en cuanto a menores, hablamos que la normativa penal hondureña establece una serie de delitos de índole sexual en donde lo que se pretende, o al menos eso se espera, es que se limite a los ataques más graves contra bienes jurídicos más relevantes, como las conductas de naturaleza sexual que puede ser objeto un menor de edad.

En cuanto al bien jurídico protegido en los delitos de índole sexual, encontramos que es la libertad y la indemnidad sexual, entiéndase la primera como el derecho que tiene toda persona de elegir y decidir sobre su propia sexualidad; y en cuanto a la indemnidad, entendamos que está como el libre desarrollo de la personalidad, intimidad, bienestar psíquico, relacionada a los procesos de formación y socialización de un menor libre de injerencias, es decir "La situación de estar libre de riesgo de sufrir un daño, o como una suerte de derecho a no sufrirlo..."¹⁶

El Código Penal actual, Decreto legislativo 130-2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta 34,940 de fecha 10 de mayo del año 2019, vigente a partir del 25 de junio del año 2020, según publicación del Diario Oficial La Gaceta 35,247 de fecha 09 de mayo del 2020, en su título IX establece los siguientes delitos de naturaleza sexual, aplicable a menores de edad: violación (artículo 249), otras agresiones sexuales (artículo 250), consentimiento del sujeto pasivo (artículo 251), incesto (artículo 252), contacto con finalidad sexual con menores de edad por medios electrónicos (artículo 253), estupro (artículo 254). También establece todos los delitos relativos a la explotación sexual y pornografía infantil (Artículos 257 al 269). Este informe se centra en los seis primeros delitos.

Violación

Constituye delito de violación el acceso carnal no consentido por vía vaginal, anal o bucal con persona de uno u otro sexo, así como la introducción de órganos corporales u objetos por cualquiera de las dos (2) primeras vías.

En todo caso, se debe considerar no consentido cuando se ejecuten concurriendo alguna de las circunstancias siguientes:

1. Empleo de violencia e intimidación.
2. La víctima es menor de catorce 14 años, aun cuando se cuenta con su consentimiento.
3. Abuso de la enajenación mental de la víctima o anulación de su voluntad originada por cualquier causa, incluido el aprovechamiento de una situación de absoluta indefensión de la víctima.

El autor de un delito de violación debe ser castigado con las penas de prisión de nueve (9) a

¹⁶Alonso Alberto, Orts Enrique. *Delitos sexuales contra menores. Abordaje jurídico psicológico y policial*. Tirant Lo Blanch. 2014. P

trece (13) años, prohibición de residencia y aproximación a la víctima por el doble de tiempo de la pena de prisión.

Las penas anteriores se deben aumentar en un tercio (1/3) si concurre la circunstancia del numeral 1) del segundo párrafo y la víctima es menor de catorce (14) años.¹⁷

Violación en su grado de ejecución de tentativa

Este delito admite los mismos supuestos del anterior, será en tentativa cuando no se logra consumar. El Código Penal señala: "Hay tentativa cuando se inicia la ejecución de un delito por actos exteriores encaminados a su consumación y, este no se produce por causas e independientes de la voluntad del agente".¹⁸

Otras agresiones sexuales

Comete delito de agresiones sexuales quien, concurriendo alguna de las circunstancias del artículo precedente realiza actos que atentan contra la libertad sexual, distintos de los previstos en el precepto anterior. El autor de este delito debe ser castigado con las penas de prisión de cinco (5) a ocho (8) años y prohibición de residencia y aproximación a la víctima por el doble del tiempo de la pena de prisión.

Las penas anteriores se deben incrementar en un tercio (1/3) si concurre la circunstancia del numeral 1) del segundo párrafo del artículo anterior y la víctima es menor de catorce (14) años.¹⁹

Consentimiento del sujeto pasivo

Es importante detenernos en este acápite y estudiar un poco sobre el consentimiento de la víctima, en virtud de que este artículo del Código Penal se pretende proteger la indemnidad sexual del menor, de este modo y como lo explica Muñoz Conde,²⁰ tratándose de menores más que proteger una libertad o autodeterminación que carecen para decidir su comportamiento en el ámbito sexual, lo que se busca proteger es su libertad futura, la normal evolución y desarrollo de su personalidad para que cuando sean adultos decidan, en libertad, su comportamiento sexual, y en el caso del incapaz, evitar que sea utilizado como objeto sexual de terceras personas que abusen de su situación para satisfacer sus deseos sexuales.

¹⁷ Artículo 249 del Código Penal de Honduras Decreto 130-2017.

¹⁸ Artículo 21 del Código Penal de Honduras Decreto 130-2017.

¹⁹ Artículo 250 del Código Penal de Honduras Decreto 130-2017.

²⁰ Francisco Muñoz Conde. *Los delitos contra la libertad sexual (Título IX, Libro II del Código Penal)*.

En este sentido el Código Penal de Honduras, en el artículo 251 literalmente refiere que: las penas previstas en los dos artículos anteriores, deben ser de seis (6) a nueve (9) años de prisión, en aquellos casos en los que habiendo consentimiento de la víctima resulte nulo por ser menor de catorce (14) aunque mayor de doce (12) años, siempre que el autor no haya cumplido los veintiuno (21) años y sea una persona próxima a su víctima por grado de desarrollo, madurez y circunstancias sociales.²¹

Incesto

Quien tiene acceso carnal con su descendiente, hermano o sobrino que sea mayor de catorce (14) y menor de dieciocho (18) años, debe ser castigado como autor de un delito de incesto con las penas de prisión de cuatro (4) a seis (6) años, salvo que el hecho deba ser castigado más gravemente conforme a otro precepto del presente Código.²²

Contacto sexual con menores por medios electrónicos

Quien, a través de las tecnologías de la comunicación e información, propone a un menor de catorce (14) años concertar un encuentro físico para realizar actividades sexuales, siempre y cuando tal propuesta se acompañe de actos materiales encaminados a dicho encuentro, debe ser castigado con la pena de arresto domiciliario de uno (1) a tres (3) años.

Cuando la aproximación se obtenga mediante coacción o intimidación, debe ser castigado con prisión de dos (2) a cuatro (4) años.

La pena establecida en el primer párrafo de este Artículo se debe rebajar en un cuarto (1/4) cuando el contacto con la persona menor de catorce (14) años consista, únicamente, en pretender obtener imágenes o vídeos de contenido sexual en los que aparezca el menor.²³

Estupro

Quien utilizando engaño realiza actos de contenido sexual con persona mayor de catorce (14) y menor de dieciocho (18) años, debe ser castigado con la pena de prisión de seis (6) meses a un (1) año. Si los actos sexuales implican acceso carnal por cualquier vía, las penas deben ser de uno (1) a tres (3) años de prisión y prestación de servicios de utilidad pública a las víctimas por tiempo de dos (2) a cuatro (4) meses o multa de trescientos (300) a seiscientos (600) días.

²¹Artículo 251 del Código Penal de Honduras Decreto 130-2017

²²Artículo 252 del Código Penal de Honduras Decreto 130-2017

²³Artículo 253 del Código Penal de Honduras Decreto 130-2017

Quien, prevaliéndose de una relación de superioridad manifiesta, originada por cualquier causa y que condiciona la libertad de la víctima, realiza con ésta actos de contenido sexual, debe ser castigado con la pena de uno (1) a tres (3) años de prisión y multa de cien (100) a trescientos (300) días. Si los actos sexuales implican acceso carnal por cualquier vía, las penas deben ser de prisión de cuatro (4) a siete (7) años y multa de trescientos (300) a quinientos (500) días.

Quien sin la concurrencia de las circunstancias a las que se refieren el párrafo primero del Artículo 249 o párrafos primero y segundo del presente artículo, realiza actos de contenido sexual no consentidos que atentan contra la libertad o indemnidad sexual de la víctima, debe ser castigado con la pena de prestación de servicios de utilidad pública o a las víctimas por tiempo de seis (6) meses a un (1) año o multa de cien (100) a trescientos (300) días.²⁴

En relación al delito de estupro es de nuestro criterio que las circunstancias exigibles del tipo penal generan impunidad considerando el Artículo 254, párrafo segundo del nuevo Código Penal contempla el estupro mediante dos requisitos:

El denominado estupro fraudulento, descrito como la conducta de quien utilizando engaño realiza actos de contenido sexual con persona mayor de catorce (14) y menor de dieciocho (18) años,

El estupro por prevalimiento al castigar a quien, prevaliéndose de una relación de superioridad manifiesta, originada por cualquier causa y que condiciona la libertad de la víctima, realiza con ésta actos de contenido sexual.

Añadiendo en ambos casos que, si los actos sexuales implican acceso carnal por cualquier vía, las penas se agravarán.

Al momento de la aplicación de estos artículos a casos concretos, el delito se desvirtúa cuando entrevistan a la víctima y ésta manifiesta que ha consentido el acceso carnal y que tenía conocimiento de lo que hacía, por lo tanto, se descarta el engaño.

Ahora bien, si consideramos la indemnidad sexual como la edad para que una persona tenga libertad para disponer de su sexualidad, en nuestro Código Penal solo se otorga el consentimiento en aquellos mayores de catorce años. Nos deja una interrogante que debemos reflexionar quizás en otro momento. ¿Hasta cuándo el Estado tiene el deber de criminalizar conductas asociadas a la vulneración de la indemnidad sexual, hay una posibilidad de una eventual exención de responsabilidad del autor, circunstancias en las que debe haber o no una intervención del Estado?

²⁴ Artículo 254 del Código Penal de Honduras Decreto 130-2017.

ASJ | 25

HONDURAS

PARA UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA

ANIVERSARIO

 @ASJHonduras  @asjhn1

 @asjhonduras  @asjhonduras  @asj_honduras